



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-GS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO		POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.
1,22	Dados en concreto de 3000 psi de 0,3x0,3x0,6 mts	UND	4,00	130.634,00							
1,23	Colocacion arena de jardin	M3	23,36	64.890,00	522.536,00	4,00	522.536,00	4,00	522.536,00	100,00	-
1,24	Suministro e instalacion de gramilla tipo tapete	M2	95,00	25.341,00	1.515.830,40	23,36	1.515.830,40	23,36	1.515.830,40	100,00	-
<b>SUB-TOTAL</b>											
					2.407.395,00	95,00	2.407.395,00	95,00	2.407.395,00	100,00	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					18.924.780,81				18.924.780,81		-
<b>ZONA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS (LANZAMIENTO DE PESO) PISTA ATLETICA CUCUTTA 76</b>											
1	LANZAMIENTO DE PESO										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	17,64	2.674,00							
1.2	EXCAVACION MANUAL ARCILLA DURA	M3	-	37.844,00	47.169,36						
1.3	RELLENO EN GRAVA TRITURADA	M3	-	60.050,00				17,64	47.169,36	100,00	-
1.4	SUB BASE GRANULAR e=0,68	M2	-	43.210,00							
1.5	BASE GRANULAR e=0,2 COMPACTACION	M2	-	18.210,00							
1.6	PLACA EN CONCRETO 21 MPA E= 0,15 CMS	M2	-	71.890,43							
1.7	GEOTEXTIL	M2	-	5.000,00							
1.8	TUBERIA HIDRAULICA 1/2	ML	-	11.721,00							
1.9	TUBERIA SANITARIA PVC 2	ML	-	19.799,00							
1.10	TUBERIA SANITARIA PVC 3	ML	-	22.976,00							
1.11	PLATINA DEMARCACION 3 * 1/4	ML	-	32.000,00							
1.12	CONTENEDOR EN MADERA MACIZA	UN	1,00	42.000,00							
1.13	BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO	ML	16,40	47.747,00	42.000,00	1,00	42.000,00	1,00	42.000,00	100,00	-
1.14	SU-BASE GRANULAR	M3	2,40	69.544,00	783.050,80				42.000,00		-
1.15	BASE GRANULAR	M3	3,20	65.891,00	152.505,60			16,40	783.050,80	100,00	-
1.16	PISO EN CONCRETO e=10CM 3.000PSI	M2	16,00	47.201,00	210.851,20			2,40	152.505,60	100,00	-
1.20	PUNTO HIDRAULICO	UND	4,00	73.165,00	755.216,00	16,00	755.216,00	3,20	210.851,20	100,00	-
<b>SUB-TOTAL</b>					292.660,00	16,00	755.216,00	16,00	755.216,00	100,00	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					2.283.452,98			4,00	292.660,00	100,00	-
									2.283.452,98		-
<b>ZONA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS (LANZAMIENTO DE JABALINA) PISTA ATLETICA CUCUTTA 75</b>											
1	LANZAMIENTO DE JABALINA										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	14,69	2.674,00							
<b>SUB-TOTAL</b>					39.267,69	14,69	39.267,69	14,69	39.267,69	100,00	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					39.267,89						-
									39.267,89		-
<b>ZONA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS (SALTO DE PERTIGA) PISTA ATLETICA CUCUTTA 76</b>											
1	LANZAMIENTO DE PERTIGA										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	0,49	2.674,00							
1.2	EXCAVACION MANUAL ARCILLA DURA	M3	0,34	37.844,00	1.310,26	0,49					
1.9	RELLENO EN GRAVA TRITURADA	M3	0,17	60.050,00	12.715,58	0,34	1.310,26	0,49	1.310,26	100,00	-
1.5	CAJETIN	M3	-	424.324,00	10.208,50	0,17	12.715,58	0,34	12.715,58	100,00	-
<b>SUB-TOTAL</b>					113.942,16	0,34	113.942,16	0,34	113.942,16	100,00	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>					138.178,50						-
									138.178,50		-
<b>ZONA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS (RIA) PISTA ATLETICA CUCUTA 76</b>											
1	LANZAMIENTO DE RIA										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	170,00	2.674,00							
1.2	EXCAVACION MANUAL ARCILLA DURA	M3	-	37.844,00	454.580,00						
1.3	GEOTEXTIL	M2	-	5.000,00				170,00	454.580,00	100,00	-
1.4	RELLENO EN GRAVA TRITURADA	M3	-	60.050,00							



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

MS-CC-CS-03

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001898 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPI No. 2010-054000 0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	V/R/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	V/R/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
1.5	CONCRETO DE SANEAMIENTO	M2	-	26.356,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.6	CONCRETO MURO DE CONFINAMIENTO	ML	-	166.855,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.7	TUBERIA HIDRAULICA 1/2	ML	-	11.721,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.8	TUBERIA SANITARIA PVC 2	ML	-	19.799,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9	TUBERIA SANITARIA PVC 3	ML	-	22.976,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.10	SUB BASE GRANULAR e=0,68	M2	-	43.210,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11	BASE GRANULAR e=0,2 COMPACTACION	M2	-	18.210,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.12	IMPRIMACION LECHADA (EMULSION)	M2	-	14.501,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.13	CAPA DE RODADURA ASFALTICA e=0,05	M2	-	17.083,65	-	-	-	-	-	-	-	-
1.14	HERCULAN SR NATIONAL INCLUYE	M2	198,15	276.405,00	54.769.650,75	91,99	25.426.495,95	198,15	54.769.650,75	100,00	-	-
1.15	MATERIAL GRANULAR 1" PARA FILTRO	M3	-	83.745,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16	BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO	ML	75,96	53.859,00	4.091.129,64	-	-	75,96	4.091.129,64	100,00	-	-
1.10	SUB BASE GRANULAR	M3	41,25	63.544,00	2.621.190,00	-	-	41,25	2.621.190,00	100,00	-	-
1.11	BASE GRANULAR	M3	33,00	65.891,00	2.174.403,00	-	-	33,00	2.174.403,00	100,00	-	-
1.12	IMPRIMACION EN CALIENTE	M2	150,33	3.724,00	559.828,92	-	-	150,33	559.828,92	100,00	-	-
1.13	MEZCLA Densa EN CALIENTE PARA CARPETA	M3	7,52	532.067,00	4.001.143,84	-	-	7,52	4.001.143,84	100,00	-	-
1.14	PUNTO HIDRAULICO	UND	1,00	73.165,00	73.165,00	-	-	1,00	73.165,00	100,00	-	-
1.15	PUNTO SANITARIO	UND	1,00	80.262,00	80.262,00	-	-	1,00	80.262,00	100,00	-	-
1.16	BORDILLO DE CONFINAMIENTO H=1,10M EN CONCRETO REF 21 MPA-POSO RIA	ML	3,66	135.155,00	494.667,30	-	-	3,66	494.667,30	100,00	-	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
1.17	DADO EN CONCRETO DE 0,4X0,4X0,5 MTS	UND	2,00	139.097,00	278.194,00	2,00	278.194,00	2,00	278.194,00	100,00	-	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
<b>BARANDA METALICA</b>												
1.00	BARANDAS METALICA INCL. PINTURA INCLUIDAS SALIDAS	ML	318,26	198.813,00	63.274.225,38	-	-	318,26	63.274.225,38	100,00	-	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
<b>CONSTRUCCION ZONA PMR PISTA ATLETICA CUCUTA 75</b>												
1	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	30,66	26.356,00	808.074,96	-	-	30,66	808.074,96	100,00	-	-
2	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	9,20	724.483,90	6.665.251,88	-	-	9,20	6.665.251,88	100,00	-	-
3	VIGA 101 CONCR. REFORZADO 21 MPA (30*35)	ML	86,56	122.609,60	10.613.086,98	-	-	86,56	10.613.086,98	100,00	-	-
4	VIGA 102 CONCR. REFORZADO 21 MPA (30*35)	ML	34,80	121.124,92	4.215.147,22	-	-	34,80	4.215.147,22	100,00	-	-
5	VIGA 103 CONCR. REFORZADO 21 MPA (30*35)	ML	11,60	124.289,52	1.441.758,43	-	-	11,60	1.441.758,43	100,00	-	-
6	VIGA 104 CONCR. REFORZADO 21 MPA (20*35)	ML	6,40	99.784,54	638.621,06	-	-	6,40	638.621,06	100,00	-	-
7	VIGA VR 1-(20*35)	ML	22,32	100.972,94	2.253.716,02	-	-	22,32	2.253.716,02	100,00	-	-
8	VIGA VR 2-(20*35)	ML	43,28	91.832,72	3.974.520,12	-	-	43,28	3.974.520,12	100,00	-	-
9	VIGA VR 3-(20*35)	ML	43,28	94.094,72	4.072.419,48	-	-	43,28	4.072.419,48	100,00	-	-
10	VIGA VR 4-(40*35)	ML	18,60	261.559,32	4.865.003,35	-	-	18,60	4.865.003,35	100,00	-	-
11	VIGA VR 5-(40*35)	ML	6,20	235.520,10	1.460.224,62	-	-	6,20	1.460.224,62	100,00	-	-
11	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR1 40*40	ML	6,77	202.861,58	1.373.372,90	-	-	6,77	1.373.372,90	100,00	-	-
12	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR2 40*40	ML	3,69	193.174,32	712.813,24	-	-	3,69	712.813,24	100,00	-	-
13	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR3 40*40	ML	12,84	221.276,44	2.841.189,49	-	-	12,84	2.841.189,49	100,00	-	-
14	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR4 40*40	ML	2,81	185.760,31	521.986,47	-	-	2,81	521.986,47	100,00	-	-
16	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR5 40*40	ML	7,12	205.667,96	1.464.355,88	-	-	7,12	1.464.355,88	100,00	-	-



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUICUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUICUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPP1 No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
16	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR6 30*30	ML	40,62	197.537,14	8.023.958,63							
17	COLUMNAS CONFINAMIENTO CR7 30*30	ML	26,34	139.213,76	3.666.890,44							
18	CONCRETO VIGA CUBIERTA V-301 (30*40)	ML	43,26	120.134,15	5.197.003,33			40,62	8.023.958,63	100,00		
19	CONCRETO VIGA CUBIERTA V-302 (30*40)	ML	10,10	114.305,65	1.154.487,07			26,34	3.666.890,44	100,00		
20	PLACA CONTRAPISO ALIGERA E=35 CMS	M2	55,15	144.085,93	7.946.339,04			43,26	5.197.003,33	100,00		
21	PLACA ENTREPISO	M2	55,15	146.585,93	8.194.514,04			10,10	1.154.487,07	100,00		
22	PLACA MACIZA RAMPA 1,2 Y 3	M2	73,19	182.300,33	13.342.561,15			55,15	7.946.339,04	100,00		
23	VIGA CINTA 0,1*0,12	ML	-	28.679,00	-			55,15	8.194.514,04	100,00		
24	ANCLAJES	UND	76,00	12.000,00	912.000,00	12,00	144.000,00	73,19	13.342.561,15	100,00		
25	BASE GRANULAR ESTABILIZADA E=50 CM	M2	-	32.182,00	-			-	-	-		
26	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	-	28.900,00	-			76,00	912.000,00	100,00		
27	MURO EN LADRILLO OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	53,90	48.266,50	2.601.564,35			-	-	-		
28	HIDROFUGADO MUROS	M2	53,90	10.729,00	578.293,10	53,90	578.293,10	-	-	-		
29	GUARDESOCABA EN CERAMICA	ML	54,19	8.692,50	471.046,58	54,19	471.046,58	53,90	2.601.564,35	100,00		
30	PASAMANOS TUBULAR EN ACERO INOXID	ML	65,69	365.000,00	23.976.850,00			53,90	578.293,10	100,00		
31	RODAMANOS TUBO 2 EN ACERO INOXIDABE	ML	19,64	156.000,00	3.063.840,00			54,19	471.046,58	100,00		
32	TOPE PROTECCION METALICO H=20 CMS	ML	29,58	45.000,00	1.331.100,00	29,58	1.331.100,00	65,69	23.976.850,00	100,00		
33	PANETE BAJO PLACA	M2	42,61	14.643,75	623.970,19			19,64	3.063.840,00	100,00		
34	PANETE COLUMNAS Y VIGAS	ML	825,75	10.349,29	8.545.926,22	66,80	691.332,57	29,58	1.331.100,00	100,00		
35	ESTUCO BAJO PLACA	M2	-	5.849,00	-			42,61	623.970,19	100,00		
36	PINTURA BAJO PLACA	M2	-	5.617,00	-			825,75	8.545.926,22	100,00		
37	FILOS Y DILATAIONES	ML	412,88	5.533,50	2.284.643,81	412,88	2.284.643,81	-	-	-		
38	GOTEROS	ML	-	6.240,00	-			412,88	2.284.643,81	100,00		
39	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 3 CMS	M2	294,40	16.086,88	4.735.977,47	177,40	2.853.812,51	-	-	-		
40	PISO EN GRAVILLA LAVADA 1.5 CMS	M2	92,57	62.839,00	5.817.006,23	92,57	5.817.006,23	294,40	4.735.977,47	100,00		
41	CERRADURAS PUERTAS	UND	-	84.962,50	-			92,57	5.817.006,23	100,00		
42	CANAL AGUAS LLUVIAS	ML	-	72.000,00	-			-	-	-		
43	BAJANTE AGUAS LLUVIAS 4	ML	11,60	26.545,00	307.922,00	11,60	307.922,00	-	-	-		
44	ACCESORIOS CONEX. BAJANTE CON CANAL	UND	2,00	55.000,00	110.000,00	2,00	110.000,00	11,60	307.922,00	100,00		
45	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4	ML	11,70	26.545,00	310.576,50	11,70	310.576,50	2,00	110.000,00	100,00		
46	ASEO Y LIMPIEZA	M2	-	5.985,00	-			11,70	310.576,50	100,00		
47	ESTRUCTURA METALIGA											
47.1	PLATINA DE ANCLAJE SUPERIOR CERCHA 30*30*3/8. Incluye montaje e instalacion	UND	20,00	54.736,00	1.094.720,00	6,00	328.416,00	20,00	1.094.720,00	100,00		
47.2	CERCHAS METALICAS ANGULAR A MEDIA AGUA	ML	76,34	127.711,00	9.749.457,74	1,14	145.590,54	76,34	9.749.457,74	100,00		
47.3	CORREA METALICA TUBULAR 100*50*1,5 MM	ML	233,00	35.741,00	8.327.653,00			233,00	8.327.653,00	100,00		
47.4	RIOSTRA CONTRAVIENTOS 1/2	ML	48,00	6.791,00	325.968,00			48,00	325.968,00	100,00		
47.5	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20	ML	23,30	56.923,00	1.326.305,90			23,30	1.326.305,90	100,00		
48	ESTRUCTURA											
48.1	COLUMNETAS 10*20 CM	ML	11,20	42.546,00	476.515,20			11,20	476.515,20	100,00		
48.2	COLUMNETAS 12*25 CM	ML	2,40	45.696,00	109.670,40			2,40	109.670,40	100,00		
48.3	MURO EN SUPER- BOARD. INCLUYE ESTRUCTURA EN HIERRO ANCLADA Y PINTURA PARA EXTERIORES	M2	25,58	236.091,00	6.039.207,78	8,52	2.011.495,32	25,58	6.039.207,78	100,00		
49	AIRES ACONDICIONADO											
49.1	PUNTOS DE DESAGUE AIRE ACONDICIONADO	UND	5,00	90.000,00	450.000,00	1,00	90.000,00	5,00	450.000,00	100,00		
49.2	AIRES ACONDICIONADOS 12000 BTU	UND	-	1.650.000,00	-			-	-	-		



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

**LUCY ELENA URON RINCON**  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPP1 No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
50	VIGA DE BORDE 20*35	ML	7,75	87.154,00	675.443,50							
51	PISO CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	176,70	33.670,00	5.949.489,00	94,89	3.184.946,30	176,70	5.949.489,00	100,00	-	-
52	AIRES ACONDICIONADOS 18000 BTU	UND		1.671.498,00								
53	TRATAMIENTO DE JUNTA	ML		20.786,00								
54	GUARDARUEDAS RAMPA PMR	ML	66,80	27.085,00	1.809.278,00							
56	ESTRUCTURA METALICA							66,80	1.809.278,00	100,00	-	-
56,1	Apoyo metalico de alargue cercha de 0.50x0.34 m	Und	7,00	179.089,00	1.253.623,00	7,00	1.253.623,00	7,00	1.253.623,00	100,00	-	-
56,2	Cerchas metalicas a dos aguas canal intermedia	Mi		121.182,00								
56,3	Cerchas voladizo para soporte de panel frontal	Und		311.293,00								
56,4	Estructura panel frontal flotado para superboard	M2		61.559,00								
56,5	Estructura liviana para paneles en superboard	M2	25,00	44.578,00	1.114.450,00	25,00	1.114.450,00	25,00	1.114.450,00	100,00	-	-
56,6	Flanche metalico superior para vidriera D=0.70 m	Mi	21,60	107.643,00	2.325.088,80	21,60	2.325.088,80	21,60	2.325.088,80	100,00	-	-
56,7	Flanche metalico inferior para vidriera D=0.80 m	Mi	21,60	125.662,00	2.714.299,20	21,60	2.714.299,20	21,60	2.714.299,20	100,00	-	-
57	ESTRUCTURA ALARGUE											
57,1	PLACA EN METALDECK CALIBRE 22 PRIMER Y SEGUNDO NIVEL											
57,2	Platina de apoyo a placa existente con anclaje epoxico de 35x25x1/2"	UND	24,00	104.635,00	2.511.240,00	1,00	104.635,00	24,00	2.511.240,00	100,00	-	-
57,3	Alargador estructural para placa en angulo de 2-1/2x1/4" tipo espacial L=1.0 m H=0.25 m	und	10,00	202.731,00	2.027.310,00							
57,4	Viga perimetral de borde exterior en angulo de 2x1/8" H=0.25 m	ML	44,30	89.958,00	3.985.139,40			44,30	3.985.139,40	100,00	-	-
57,5	Angulo 2-1/2x3/16" de borde interior para apoyo de metaldeck	ML	39,40	35.362,00	1.393.262,80	39,40	1.393.262,80	39,40	1.393.262,80	100,00	-	-
57,6	Placa en metaldeck cal 22	M2	21,62	100.660,00	2.176.269,20			21,62	2.176.269,20	100,00	-	-
57,7	Alargador estructural para placa en angulo de 2-1/2x1/4" tipo espacial L=1.45 m H=0.25 m	UND	10,00	226.731,00	2.267.310,00							
58	VIDRIO TEMPLADO											
58,1	PUERTA TIPO CORREDERA CON MANIJA TIPO	M2	8,62	347.950,00	2.999.329,00	8,62	2.999.329,00	8,62	2.999.329,00	100,00	-	-
58,2	VIDRIO TEMPLADO DE 10MM INCOLORO INC. ACCESORIOS	M2	40,79	330.642,00	13.486.887,18	0,79	261.207,18	40,79	13.486.887,18	100,00	-	-
58,3	VIDRIO TEMPLADO DE 10MM INCOLORO INC. ACCESORIOS Y CONTRAFUERTE	M2	48,00	362.920,00	17.420.160,00			48,00	17.420.160,00	100,00	-	-
59	ESTRUCTURA SOPORTE VIDRIO											
59,1	VIGA CONCRETO REFORZADO 0,3 x 0,4 m	ML	21,80	70.588,00	1.538.818,40							
59,2	CONCRETO SANEAMIENTO	M2	13,20	26.356,00	347.899,20	13,20	347.899,20	13,20	347.899,20	100,00	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
60,0	GUARDAESCOBA EN GRAVILLA LAVADA E=0,2 MTS	ML	37,76	32.808,00	1.238.830,08	37,76	1.238.830,08	37,76	1.238.830,08	100,00	-	-



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

**LUCY ELENA URON RINCON**  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPI No. 2010-054000 0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR		
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR	
61,0	GUARDAESCOBA EN GRAVILLA LAVADA E=D, 4 MTS	ML	65,53	42.808,00	2.805.208,24								
62,0	AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU	UND	5,00	2.158.242,00	10.791.210,00	65,53	2.805.208,24	65,53	2.805.208,24	100,00	-	-	-
63,0	Salida para AA de 18000 a 24000 BTU	UND	5,00	156.701,00	783.505,00	5,00	10.791.210,00	5,00	10.791.210,00	100,00	-	-	-
64,0	VIGAS METALICAS DE AMARRE EN TPR 100X50X2 MM	ML	42,50	40.537,00	1.722.822,50	42,50	1.722.822,50	42,50	1.722.822,50	100,00	-	-	-
65,0	LAMINA EN METALDECK cal.22 (No incluye concreto ni malla de refuerzo)	M2	28,57	59.614,00	1.703.171,98	28,57	1.703.171,98	28,57	1.703.171,98	100,00	-	-	-
66,0	DINTEL METALICO PARA MUROS INTERNOS EN SUPERBOARD EN TPR 70X40X1,5 MM	ML	102,00	30.237,00	3.084.174,00	102,00	3.084.174,00	102,00	3.084.174,00	100,00	-	-	-
67,0	ACABADO EN PASTA ACRILICA. Incluye pintura exteriores	M2	141,57	22.056,00	3.122.467,92	141,57	3.122.467,92	141,57	3.122.467,92	100,00	-	-	-
68,0	VIDRIO TEMPLADO DE 10MM INCOLORO PARA FACHADA INCLINADA (INCLUYE ACCESORIOS, CONTRAFUERTE Y ELEMENTOS DE FIJACION EN ACERO INOX.)	M2	64,92	435.817,00	28.293.239,64	64,92	28.293.239,64	64,92	28.293.239,64	100,00	-	-	-
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>288.557.436,28</b>				<b>288.557.436,28</b>				
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>													
<b>CONSTRUCCION BLOQUE N. 1 PISTA ATLETICA CUCUTA 75</b>													
1	EXCAVACION MECANICA	M3	18,47	26.841,00	495.753,27								
2	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	17,28	26.356,00	455.431,68			17,28	455.431,68	100,00	-	-	-
3	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	5,18	713.684,00	3.696.883,12			5,18	3.696.883,12	100,00	-	-	-
4	VIGA 101 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	58,68	123.682,00	7.257.659,76			58,68	7.257.659,76	100,00	-	-	-
5	VIGA 102 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	24,30	134.934,00	3.278.896,20			24,30	3.278.896,20	100,00	-	-	-
6	PLACA ALIGERADA 35 CMS 21 MPA	M2	73,70	158.624,00	11.690.588,80			73,70	11.690.588,80	100,00	-	-	-
7	VIGA CINTA 0,1*0,12	ML	91,75	28.679,00	2.631.298,25			91,75	2.631.298,25	100,00	-	-	-
8	VIGA CUBIERTA VCB3 21 MPA	ML	11,36	72.874,00	827.848,64			11,36	827.848,64	100,00	-	-	-
9	VIGA CUBIERTA VCB2 21 MPA	ML	22,72	57.928,00	1.316.124,16			22,72	1.316.124,16	100,00	-	-	-
10	VIGA CUBIERTA VCB1	ML	54,52	42.509,00	2.317.590,68			54,52	2.317.590,68	100,00	-	-	-
11	PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA	M3	2,39	1.370.381,67	3.275.212,19			2,39	3.275.212,19	100,00	-	-	-
12	COLUMNAS CONFINAMIENTO C1	ML	75,20	47.496,00	3.571.699,20			75,20	3.571.699,20	100,00	-	-	-
13	COLUMNAS CONFINAMIENTO C3	ML	21,60	56.956,00	1.230.249,60			21,60	1.230.249,60	100,00	-	-	-
14	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	17,64	28.900,00	509.796,00			17,64	509.796,00	100,00	-	-	-
15	CORREA TIPICA CRA	ML	-	27.609,93	-			-	-	-	-	-	-
16	CAJA DE INSPECCION CIRCULAR	UND	2,00	405.557,75	811.115,50			2,00	811.115,50	100,00	-	-	-
17	MURO EN LADRILLO OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	146,65	48.266,50	7.078.282,23			146,65	7.078.282,23	100,00	-	-	-
18	HIDROFUGADO MUROS	M2	146,65	10.729,00	1.573.407,85			146,65	1.573.407,85	100,00	-	-	-
19	GUARDESOCABA EN CERAMICA	ML	64,48	8.692,50	560.492,40			64,48	560.492,40	100,00	-	-	-
20	BORDILLO DUCHA	ML	2,89	28.500,00	82.365,00			2,89	82.365,00	100,00	-	-	-
21	DIVISION EN ALUMINIO EN ACRILICA BANOS	M2	5,20	130.000,00	676.000,00			5,20	676.000,00	100,00	-	-	-
22	FILOS Y DILATACIONES	ML	321,35	5.533,50	1.778.190,23			321,35	1.778.190,23	100,00	-	-	-
23	PANETE MURO MORTERO 1:4	M2	244,11	13.833,00	3.376.773,63			244,11	3.376.773,63	100,00	-	-	-
24	ALISTADO PISOS	M2	75,58	16.086,88	1.216.846,39			75,58	1.216.846,39	100,00	-	-	-
25	PINTURA PUERTAS DE MADERA	M2	-	15.661,00	-			-	-	-	-	-	-



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

**LUCY ELENA URON RINCON**  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

MS-CC-CS-03

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SE PPI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	GANT.	V/R. UNT.	V/R.PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	V/R.PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
26	PAPELERAS	UND	-	39.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-
27	JABONERAS	UND	-	39.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-
28	TOALLERO	UND	-	39.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-
29	PUERTAS DE MADERA 0,9*2	UND	-	245.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
30	CERRADURAS	UND	4,00	54.982,50	-	-	-	-	-	-	-	-
31	RETIRO DE SOBRANTES	M3	30,00	16.807,00	219.850,00	4,00	219.850,00	4,00	-	-	-	-
32	ASEO Y LIMPIEZA	M2	119,69	5.985,00	504.210,00	30,00	504.210,00	30,00	219.850,00	100,00	-	-
33	ESTRUCTURA METALICA				716.344,65	119,69	716.344,65	119,69	504.210,00	100,00	-	-
33.1	ANCLAJES METALICOS APOYO CORREA	UND	60,00	6.863,00	411.780,00	-	-	-	716.344,65	100,00	-	-
33.2	CORREA METALICA TUBULAR 100*50*1,5 MM	ML	113,16	35.741,00	4.044.451,56	-	-	-	-	-	-	-
34	TUBERIA DE VENTILACION	ML	6,00	10.267,93	61.607,58	-	-	60,00	411.780,00	100,00	-	-
35	VENTANA EN ALUMINIO DE 0.5X0.5 MTS con vidrio. Incluye alfajia en aluminio	UND	1,00	140.717,00	-	-	-	113,16	4.044.451,56	100,00	-	-
36	ALFAJIAS EN CONCRETO e= 0.06 MTS	ML	13,47	22.750,00	140.717,00	-	-	6,00	61.607,58	100,00	-	-
37	JUEGO DE INCRUSTACIONES	JUEGO	2,50	76.840,00	306.442,50	-	-	1,00	-	-	-	-
38	PUERTAS METALICA ENTAB. INCLUYE MARCO	UND	4,00	313.525,00	192.100,00	2,50	192.100,00	13,47	140.717,00	100,00	-	-
39	TUBERIA 1 PRESION	ML	3,90	13.171,00	1.254.100,00	4,00	1.254.100,00	2,50	306.442,50	100,00	-	-
40	TUBERIA PRESION 1 1/2	ML	5,00	13.171,00	51.366,90	-	-	3,90	192.100,00	100,00	-	-
	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>				65.855,00	-	-	5,00	1.254.100,00	100,00	-	-
									51.366,90	100,00	-	-
									65.855,00	100,00	-	-
41	PUERT. EN ALUMIN. BAÑO INCL. MARCO, VIDRIO Y CERRADURA	UND	2,00	461.448,00	-	-	-	-	-	-	-	-
42	LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	70.712,00	922.892,00	2,00	922.892,00	2,00	-	-	-	-
43	FLANCHES EN LAMINA B= 0,30	ML	32,08	16.393,00	141.424,00	2,00	141.424,00	2,00	922.892,00	100,00	-	-
44	PINTURA EN GRIS BASALTO PARA ELEMENTOS	ML	45,60	3.507,00	525.887,44	32,08	525.887,44	32,08	141.424,00	100,00	-	-
45	LLAVES DE PASO DE 1"	UND	2,00	38.787,00	159.919,20	45,60	159.919,20	45,60	525.887,44	100,00	-	-
46	AIRES ACONDICIONADOS 18000 BTU	UND	2,00	1.671.498,00	77.574,00	2,00	77.574,00	2,00	159.919,20	100,00	-	-
47	PUNTOS DE DESAGUE AIRE ACONDICIONADO	UND	2,00	90.000,00	3.342.996,00	2,00	3.342.996,00	2,00	77.574,00	100,00	-	-
48	Salida para AA de 18000 a 24000 BTU	UND	2,00	156.701,00	180.000,00	2,00	180.000,00	2,00	3.342.996,00	100,00	-	-
	<b>SUB-TOTAL</b>				313.402,00	2,00	313.402,00	2,00	180.000,00	100,00	-	-
									313.402,00	100,00	-	-
	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>				73.340.424,60	-	-	-	-	-	-	-
	<b>CONSTRUCCION BLOQUE N. 2 PISTA ATLETICA CUCUTA 75</b>								73.340.424,60			
1	EXCAVACION MECANICA	M3	25,28	26.841,00	678.540,48	-	-	-	-	-	-	-
2	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	23,52	26.356,00	619.893,12	-	-	25,28	678.540,48	100,00	-	-
3	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	7,06	713.683,50	5.038.605,51	-	-	23,52	619.893,12	100,00	-	-
4	VIGA 101 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	58,68	123.682,31	7.267.677,95	-	-	7,06	5.038.605,51	100,00	-	-
5	VIGA 102 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	24,30	134.934,23	3.278.901,79	-	-	58,68	7.267.677,95	100,00	-	-
6	PLACA CONTRAPISO 35 CMS 21 MPA	M2	73,70	158.624,00	11.690.588,80	-	-	24,30	3.278.901,79	100,00	-	-
7	VIGA CUBIERTA VCB3 21 MPA	ML	13,28	72.874,00	967.766,72	-	-	73,70	11.690.588,80	100,00	-	-
8	VIGA CUBIERTA VCB2 21 MPA	ML	85,04	57.928,00	4.926.197,12	-	-	13,28	967.766,72	100,00	-	-
9	VIGA CUBIERTA VCB1	ML	3,40	42.509,00	144.530,60	-	-	85,04	4.926.197,12	100,00	-	-
10	PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA	M3	2,39	1.370.381,67	3.275.212,19	-	-	3,40	144.530,60	100,00	-	-
11	COLUMNAS CONFINAMIENTO C2	ML	78,40	70.697,56	5.542.688,70	-	-	2,39	3.275.212,19	100,00	-	-
12	PLACA MACIZA	M2	123,64	165.825,84	20.502.682,13	-	-	78,40	5.542.688,70	100,00	-	-
13	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	21,69	28.900,00	626.841,00	-	-	123,64	20.502.682,13	100,00	-	-
14	MURO EN LADRILLO OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	116,73	48.266,50	5.634.148,55	-	-	21,69	626.841,00	100,00	-	-
15	HIDROFUGADO MUROS	M2	116,73	10.729,00	1.252.396,17	116,73	1.252.396,17	116,73	5.634.148,55	100,00	-	-
									1.252.396,17	100,00	-	-



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 02 Y FINAL

FECHA DEL AGTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 76 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPi No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
16	GUARDESOCOA EN CERAMICA	ML	61,78	8.692,50	537.022,65							
17	ESTUCCO PLACA	M2	78,69	5.096,00	401.004,24							
18	PINTURA PLACA	M2	78,69	5.849,00	460.257,81			61,78	537.022,65	100,00		
19	FILOS Y DILATACIONES	ML	599,05	6.533,50	3.314.843,18			78,69	460.257,81	100,00		
20	PANETE LISO MUROS MORT. 1;4	M2	231,20	13.833,00	3.198.189,60			78,69	460.257,81	100,00		
21	ALISTADO PISOS	M2	78,70	16.086,88	1.266.037,46			599,05	3.314.843,18	100,00		
22	MORTERO DE NIVELACION IMPERMEABILIZADO PLACA PLANA	M2	139,87	22.500,00	3.147.075,00			231,20	3.198.189,60	100,00		
23	PINTURA PUERTAS DE MADERA	M2	-	15.661,00	-			78,70	1.266.037,46	100,00		
24	PUERTAS DE MADERA 0,9*2	UND	-	245.000,00	-			139,87	3.147.075,00	100,00		
25	PUERTA METALICA EN LAM. CAL 18 DOS ABRAS INC. MARCO	M2	12,55	350.000,00	4.392.500,00	4,55	1.592.500,00	-	-	-	-	-
26	PAPELERAS	UND	-	39.020,00	-			12,55	4.392.500,00	100,00	-	-
27	JABONERAS	UND	-	39.020,00	-						-	-
28	TOALLERO	UND	-	39.020,00	-						-	-
29	CERRADURAS	UND	-	54.982,50	-						-	-
30	RETIRO DE SOBRANTES	M3	30,00	16.807,00	504.210,00						-	-
31	BAJANTES DE AGUAS LULVIAS 3"	ML	30,00	23.077,00	692.310,00	30,00	504.210,00				-	-
33	DIVISION EN ALUMINIO EN ACRILICA BAÑOS	M2	2,56	130.000,00	332.800,00			30,00	504.210,00	100,00	-	-
34	ASEO Y LIMPIEZA	M2	119,70	5.985,00	716.404,50			30,00	692.310,00	100,00	-	-
35	REJILLA DE CUPULA	UND	4,00	14.537,00	58.148,00	119,70	716.404,50				-	-
36	PANETE BAJO PLACA	M2	134,28	14.643,75	1.966.362,75			119,70	716.404,50	100,00	-	-
37	TUBERIA VENTILACION BAÑOS	ML	6,00	10.267,93	61.607,58	0,06	878,63				-	-
38	PASTA ACRILICA BAJO PLACA. Incluye acabado en pintura	M2	55,53	22.056,00	1.224.769,68			4,00	58.148,00	100,00	-	-
39	VENTANA EN ALUMINIO DE 0.5X0.5 MTS con vidrio. Incluye alfajita en aluminio	UND	2,00	140.717,00	281.434,00			134,28	1.966.362,75	100,00	-	-
40	ALFAJIAS EN CONCRETO e= 0.06 MTS	ML	11,22	22.750,00	255.255,00			6,00	61.607,58	100,00	-	-
41	PUERTA METALICA ENTABORADA 1*2,1	UND	1,00	285.494,00	285.494,00			55,53	1.224.769,68	100,00	-	-
42	CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	3,00	72.747,00	218.241,00			2,00	281.434,00	100,00	-	-
43	JUEGO DE INCRUSTACIONES	JGO	3,00	76.880,00	230.640,00			11,22	255.255,00	100,00	-	-
44	SANITARIO ACUAJET	UND	2,00	549.859,00	1.099.718,00			3,00	218.241,00	100,00	-	-
45	LAVAMANOS ACUAJET DISCAPCITADOS	UND	2,00	270.859,00	541.718,00			3,00	230.640,00	100,00	-	-
46	BORDILLO DUCHA	ML	1,65	28.500,00	47.025,00			2,00	541.718,00	100,00	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
48	PUERT. EN ALUMIN. BAÑO INCL. MARCO, VIDRIO	UND	3,00	153.812,00	461.446,00						-	-
49	LLAVES DE PASO DE 1"	UND	3,00	38.787,00	116.361,00						-	-
50	PINTURA EN GRIS BASALTO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO A LA VISTA	ML	82,60	3.507,00	289.678,20			1,65	47.025,00	100,00	-	-
51	BASE PARA TANQUES AEREOS EN CONCRETO INCLUYE IMPER. CON MANTO	UND	2,00	452.161,00	904.322,00			3,00	116.361,00	100,00	-	-
52	LAVAMANOS DE COLGAR	UND	3,00	70.712,00	212.136,00			3,00	289.678,20	100,00	-	-
53	AIRES ACONDICIONADOS 18000 BTU	UND	2,00	1.671.498,00	3.342.996,00			2,00	904.322,00	100,00	-	-
54	PUNTOS DE DESAGUE AIRE ACONDICIONADO	UND	2,00	90.000,00	180.000,00			2,00	212.136,00	100,00	-	-
								2,00	3.342.996,00	100,00	-	-
								2,00	180.000,00	100,00	-	-



# Gobernación de Norte de Santander

**LUCY ELENA URON RINCON**  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/1/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCLUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCLUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPEI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 08

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR		
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR	
55	Salida para AA de 18000 a 24000 BTU	UND	2,00	156.701,00			2,00						
	<b>SUB-TOTAL</b>							<b>313.402,00</b>	<b>2,00</b>				
	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>							<b>313.402,00</b>	<b>2,00</b>				
	<b>CONSTRUCCION BLOQUE N. 3</b>							<b>102.874.263,47</b>					
	<b>CONSTRUCCION BLOQUE N. 3</b>							<b>102.874.263,47</b>					
1	EXCAVACION MECANICA	M3	18,50	26.841,00	496.558,50								
2	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	17,28	26.356,00	455.431,68								
3	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	5,18	713.684,00	3.696.883,12								
4	VIGA 101 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	58,68	123.682,00	7.257.659,76								
5	VIGA 102 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	24,30	134.934,00	3.278.896,20								
6	PLACA ALIGERADA 35 CMS 21 MPA	ML	73,70	158.624,00	11.690.588,80								
7	VIGA CINTA 0,1'0,12	ML	91,15	28.679,00	2.614.090,85								
8	VIGA CUBIERTA VCB3 21 MPA	ML	11,36	72.874,00	827.848,64								
9	VIGA CUBIERTA VCB2 21 MPA	ML	22,72	57.928,00	1.316.124,16								
10	VIGA CUBIERTA VCB1	ML	55,72	42.509,00	2.368.601,48								
11	PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA	M3	2,39	1.370.381,67	3.275.212,19								
12	COLUMNAS CONFINAMIENTO C1	ML	75,20	47.496,00	3.571.699,20								
13	COLUMNAS CONFINAMIENTO C3	ML	21,60	56.958,00	1.230.249,60								
14	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	23,66	28.900,00	683.774,00								
15	CORREA TIPICA CRA	ML	-	27.609,93	-								
16	CAJA DE INSPECCION CIRCULAR	UND	2,00	406.557,75	811.115,50								
17	MURO EN LADRILLO OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	140,77	48.266,50	6.794.475,21								
18	HIDROFUGADO MUROS	M2	140,77	10.729,00	1.510.321,33								
19	GUARDESOCABA EN CERAMICA	ML	58,50	8.692,50	508.511,25								
20	FILOS Y DILATACIONES	ML	343,99	5.533,50	1.903.468,67								
21	PANETE LISO MUROS MORTERO 1;4	M2	217,50	13.833,00	3.008.677,50								
22	ALISTADO PISOS	M2	78,50	16.086,88	1.262.820,08								
23	PINTURA PUERTAS DE MADERA	M2	-	15.661,00	-								
24	PUERTAS DE MADERA 0,9*2	UND	-	245.000,00	-								
25	PAPELERAS	UND	-	39.020,00	-								
26	JABONERAS	UND	-	39.020,00	-								
27	TOALLERO	UND	-	39.020,00	-								
28	CERRADURAS	UND	-	39.020,00	-								
29	PUERTA METALICA EN LAM. CAL 18 DOS			54.962,50	-								
30	ABRAS INC. MARCO	M2	12,50	350.000,00	4.375.000,00								
31	RETIRO DE SOBANTES	M3	30,00	16.807,00	504.210,00								
32	BORDILLO DUCHA	ML	3,28	28.500,00	93.480,00								
33	DIVISION EN ALUMINIO EN ACRILICA BANOS	M2	5,11	130.000,00	664.300,00								
34	ASEO Y LIMPIEZA	M2	119,69	5.985,00	716.344,65								
35	ESTRUCTURA METALICA												
33.1	ANCLAJES METALICOS APOYO CORREA	UND	60,00	6.863,00	411.780,00								
33.2	CORREA METALICA TUBULAR 100*50*1,5 MM	ML	112,98	35.741,00	4.038.018,18								
34	TUBERIA DE VENTILACION	ML	6,00	10.267,93	61.607,58								
35	VENTANA EN ALUMINIO DE 0,5X0,5 MTS con	UND	1,00	140.717,00	140.717,00								
36	ALFARIAS EN CONCRETO e= 0,06 MTS	ML	13,47	22.750,00	306.442,50								
37	PUERTA METALICA ENTAMBORADA 1'2,1	UND	1,00	285.494,00	285.494,00								
38	CERRADURA DE SEGURIDAD PUERTAS METALIC	UND	1,00	72.747,00	72.747,00								
39	JUEGO DE INCRUSTACIONES	UND	3,00	76.840,00	230.520,00								
40	TUBERIA PRESION 1	ML	5,00	13.171,00	65.855,00								





**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPi No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO S Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO S Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
41	REJILLA DE 2'	UND	4,00	5.372,00	21.488,00			4,00	21.488,00	100,00	-	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
42	LAVAMANOS DE COLGAR	UND	2,00	70.712,00	141.424,00			2,00	141.424,00	100,00	-	-
43	PUERT. EN ALUMIN. BAÑO INCL. MARCO, VIDRIO Y CERRADURA	UND	2,00	461.446,00	922.892,00			2,00	922.892,00	100,00	-	-
44	PUERT. EN ALUMINIO INCLUYE MARCO, VIDRIO Y CERRADURA	UND	1,00	431.446,00	431.446,00			1,00	431.446,00	100,00	-	-
45	PINTURA EN GRIS BASALTO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO A LA VISTA	ML	49,42	3.507,00	173.315,94			49,42	173.315,94	100,00	-	-
46	FLANCHES EN LAMINA B= 0,30	ML	32,08	16.393,00	525.887,44			32,08	525.887,44	100,00	-	-
47	AIRES ACONDICIONADOS 18000 BTU	UND	4,00	1.671.498,00	6.685.992,00			4,00	6.685.992,00	100,00	-	-
48	PUNTOS DE DESAGUE AIRE ACONDICIONADO	UND	4,00	90.000,00	360.000,00			4,00	360.000,00	100,00	-	-
55	Salida para AA de 18000 a 24000 BTU	UND	4,00	156.701,00	626.804,00			4,00	626.804,00	100,00	-	-
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>80.418.773,00</b>			<b>4,00</b>	<b>626.804,00</b>	<b>100,00</b>	-	-
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
<b>CONSTRUCCION ZONA BAÑO MUJERES PISTA ATLETICA CUCUTA 75</b>												
1	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	13,60	26.356,00	358.441,60			-	-	-	-	-
2	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	4,08	713.683,50	2.911.828,68			13,60	358.441,60	100,00	-	-
3	VIGA 103 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	27,32	122.914,99	3.358.037,53			4,08	2.911.828,68	100,00	-	-
4	VIGA 104 CONCR. REFORZADO 21 MPA	ML	17,36	101.710,13	1.765.687,86			27,32	3.358.037,53	100,00	-	-
5	PLACA ALIGERADA 35 CMS 21 MPA	M2	54,08	160.691,80	8.690.212,54			17,36	1.765.687,86	100,00	-	-
6	VIGA CINTA 0,10,12	ML	43,80	28.679,49	1.256.161,66			54,08	8.690.212,54	100,00	-	-
7	VIGA CUBIERTA VCB2 21 MPA	ML	38,40	57.928,00	2.224.435,20			43,80	1.256.161,66	100,00	-	-
8	VIGA CUBIERTA CRA	ML	-	28.964,93	-			38,40	2.224.435,20	100,00	-	-
9	VIGA CUBIERTA VCH	ML	-	57.591,85	-			-	-	-	-	-
10	PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA	M3	1,60	1.370.381,67	2.192.610,67			-	-	-	-	-
11	PLACA MACIZA	M2	21,60	176.958,93	3.822.312,89			1,60	2.192.610,67	100,00	-	-
12	COLUMNAS CONFINAMIENTO C1	ML	49,16	47.495,90	2.334.898,44			21,60	3.822.312,89	100,00	-	-
13	COLUMNAS CONFINAMIENTO C2	ML	28,70	70.697,56	2.029.019,97			49,16	2.334.898,44	100,00	-	-
14	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	2,94	28.900,00	84.966,00			28,70	2.029.019,97	100,00	-	-
15	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA	ML	6,85	72.000,00	493.200,00			2,94	84.966,00	100,00	-	-
16	CAJAS DE INSPECCION CIRCULAR	UND	2,00	405.557,75	811.115,50			6,85	493.200,00	100,00	-	-
17	MURO LADRILLO DE OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	98,47	48.266,50	4.752.802,26			2,00	811.115,50	100,00	-	-
18	HIDROFUGADO MUROS	M2	98,47	10.729,00	1.056.484,63			98,47	4.752.802,26	100,00	-	-
19	PANETE BAJO PLACA	M2	22,76	14.643,75	333.291,75			98,47	1.056.484,63	100,00	-	-
20	ALISTADO PISO 3 CMS	M2	61,64	16.086,88	991.595,28			22,76	333.291,75	100,00	-	-
21	MORTERO DE NIVELACION IMPERMEABILIZDO	M2	22,33	22.500,00	502.425,00			61,64	991.595,28	100,00	-	-
22	ESTUCO BAJO PLACA	M2	21,60	5.849,00	126.338,40			22,33	502.425,00	100,00	-	-
23	PINTURA BAJO PLACA	M2	21,60	5.617,00	121.327,20			21,60	126.338,40	100,00	-	-
24	FILOS Y DILATACIONES	ML	118,20	5.533,50	654.059,70			21,60	121.327,20	100,00	-	-
25	PISO EN CERAMICA BAÑOS ANTIDESLIZANTE	M2	61,64	36.381,00	2.365.804,84			118,20	654.059,70	100,00	-	-
26	SANITARIO AQUAJET DISCAPACITADOS	UND	1,00	549.859,00	549.859,00			1,00	2.365.804,84	100,00	-	-
27	LAVAMANOS AQUAJET DISCAPACITADOS	UND	1,00	270.859,00	270.859,00			1,00	549.859,00	100,00	-	-
28	JUEGO DE BARRAS EN ACERO INOXID. 1 1/2	UND	1,00	450.000,00	450.000,00			1,00	270.859,00	100,00	-	-
29	PUERTA BAÑOS Y PMR METALICA INC. MARCO	M2	-	174.180,56	-			1,00	450.000,00	100,00	-	-
30	CERRADURA METALICA	UND	1,00	54.962,50	54.962,50			-	-	-	-	-
31	PAPELERAS	UND	-	39.020,00	-			1,00	54.962,50	100,00	-	-
32	JABONERAS	UND	-	39.020,00	-			-	-	-	-	-



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
33	TOALLERO	UND	-	39.020,00	-	-	-	-	-	-	-	-
34	GRANITO LAVAMANOS CORRIDO	M2	1,69	45.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
35	REDUCCION 4"2 Y 4"3	UND	11,00	21.618,56	76.050,00	-	-	-	-	-	-	-
36	TUBERIA 1" PRESION	ML	17,40	13.171,00	237.804,16	-	-	-	-	-	-	-
37	REJILLA DE CUPULA	UND	2,00	14.537,00	229.175,40	-	-	1,69	76.050,00	100,00	-	-
	ACCESORIOS DE CONEXION TANQUES	UND	2,00	14.537,00	229.175,40	-	-	11,00	237.804,16	100,00	-	-
38	TANQUE SUB-TERRANEO	UND	2,00	75.000,00	29.074,00	-	-	17,40	229.175,40	100,00	-	-
38.1	CONCRETO SANEAMIENTO PISO		-	-	150.000,00	2,00	29.074,00	2,00	29.074,00	100,00	-	-
38.2	GECOTEXIL	M2	20,25	26.356,00	-	2,00	150.000,00	2,00	150.000,00	100,00	-	-
39.3	MATERIAL GRANULAR FILTRO	M2	20,25	5.000,00	533.709,00	-	-	-	-	-	-	-
39.4	TUBERIA 2" FILTRO	M3	-	63.745,00	101.250,00	-	-	20,25	533.709,00	100,00	-	-
39.5	VIGA 101 30*30	ML	-	16.659,57	-	-	-	20,25	101.250,00	100,00	-	-
39.6	COLUMNA TIPO 30*30	ML	25,60	126.757,01	-	-	-	-	-	-	-	-
39.7	MUROS Y PLACA EN CONCRETO	ML	7,20	174.135,00	3.244.979,46	-	-	-	-	-	-	-
39.8	TAPA ACCESO TANQUE	M3	7,82	1.611.763,63	1.253.772,00	-	-	25,60	3.244.979,46	100,00	-	-
39.9	ESCALERA GATO EN ACERO REFORZADO	M3	1,00	297.961,33	12.603.991,59	-	-	7,20	1.253.772,00	100,00	-	-
39.10	FLOTADOR BRONCE	UND	1,00	114.572,66	297.961,33	-	-	7,82	12.603.991,59	100,00	-	-
39.11	RETIRO DE SOBANTES	UND	-	77.651,90	114.572,66	-	-	1,00	297.961,33	100,00	-	-
39.12	FLOTADOR ELECTRICO	M3	20,00	16.807,00	-	-	-	1,00	114.572,66	100,00	-	-
39.13	ARRANCADOR TERMOMAGNETICO	UND	1,00	117.651,90	336.140,00	20,00	-	-	-	-	-	-
37.13	EXCAVACION MECANICA	UND	-	450.000,00	117.651,90	1,00	336.140,00	20,00	336.140,00	100,00	-	-
		M3	44,55	26.841,00	1.195.766,55	-	117.651,90	1,00	117.651,90	100,00	-	-
38	IMPERMEABILIZACION TANQUE FONDO Y MUROS	M2	-	19.781,37	-	-	-	44,55	1.195.766,55	100,00	-	-
39	TUBO VENTILACION BANOS	ML	6,00	10.267,93	-	-	-	-	-	-	-	-
40	LLAVE DE PASO DE 1	UND	2,00	38.787,00	61.607,58	-	-	-	-	-	-	-
41	BORDILLO DUCHA	ML	11,58	28.600,00	77.574,00	-	-	6,00	61.607,58	100,00	-	-
42	VENTANA EN ALUMINIO DE 0.5X0.5 MTS con vidrio. Incluye alfaja en aluminio	UND	8,00	140.717,00	330.030,00	-	-	2,00	77.574,00	100,00	-	-
43	DIVISIONES DE BANOS		-	-	1.125.736,00	-	-	11,58	330.030,00	100,00	-	-
43.1	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE PARA DUCHAS. Incluye puertas y divisiones	UND	5,00	2.303.054,00	-	-	-	8,00	1.125.736,00	100,00	-	-
43.2	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE PARA SANITARIOS. Incluye puertas y divisiones	UND	6,00	2.394.300,00	14.365.800,00	5,00	11.515.270,00	6,00	11.515.270,00	100,00	-	-
43.3	DIVISIONES BAÑO PARA DISCAPACITADOS. Incluye puertas y divisiones	UND	-	2.688.986,00	-	6,00	14.365.800,00	6,00	14.365.800,00	100,00	-	-
44	ESTRUCTURA METALICA		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
44.1	ANCLAJES METALICOS APOYO CORREA	UND	16,00	6.863,00	-	-	-	-	-	-	-	-
44.2	CORREA METALICA TUBULAR 100*50*1,5 MM	ML	66,34	35.741,00	109.808,00	-	-	-	-	-	-	-
44.3	VIGA METALICA VM- 1 PERFIL METALICO DE 120X60X2MM		-	-	2.371.057,94	-	-	16,00	109.808,00	100,00	-	-
45	LAVAMANOS DE INCRUSTAR	ML	6,70	38.694,00	-	-	-	66,34	2.371.057,94	100,00	-	-
46	JUEGO DE INCRUSTACIONES	UND	5,00	151.697,00	259.249,80	1,95	75.463,30	6,70	259.249,80	100,00	-	-
47	TUBERIA DE PRESION 1"	JGO	6,00	78.840,00	461.040,00	-	-	5,00	461.040,00	100,00	-	-
48	PUERTA EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO	UND	1,00	894.850,00	229.279,80	6,00	461.040,00	6,00	461.040,00	100,00	-	-
49.0	FLANCHE EN LAMINA B= 0,30 MTS	ML	21,17	16.393,00	347.039,81	1,00	894.850,00	17,40	229.279,80	100,00	-	-
						21,17		1,00	894.850,00	100,00	-	-
								21,17	347.039,81	100,00	-	-



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001888 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPEI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR		
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR	
50,0	PINTURA EN GRIS BASALTO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO A LA VISTA	ML	32,00	3.507,00	112.224,00								
51,0	BASE PARA TANQUES AEREOS EN CONCRETO INCLUYE IMPER. CON MANTO	UND	1,00	452.161,00	452.161,00	32,00	112.224,00	32,00	112.224,00	100,00	-	-	
52,0	LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	70.712,00	70.712,00	1,00	452.161,00	1,00	452.161,00	100,00	-	-	
	<b>SUB-TOTAL</b>				<b>70.712,00</b>	<b>1,00</b>	<b>70.712,00</b>	<b>1,00</b>	<b>452.161,00</b>	<b>100,00</b>			
	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>								<b>70.712,00</b>	<b>100,00</b>			
	<b>CONSTRUCCION ZONA BANO HOMBRES PISTA ATLETICA CUCUTA 75</b>								<b>98.358.702,08</b>				
1	CONCRETO SANEAMIENTO PARA ZAPATAS	M2	13,60	26.358,00	358.441,60								
2	ZAPATAS EN CONCRETO REFORZADO 21 MPA	M3	4,08	713.683,50	2.911.828,68			13,60	358.441,60	100,00	-	-	
3	VIGA 103 CONGR. REFORZADO 21 MPA	ML	27,32	122.914,99	3.358.037,53			4,08	2.911.828,68	100,00	-	-	
4	VIGA 104 CONGR. REFORZADO 21 MPA	ML	17,36	101.710,13	1.765.687,86			27,32	3.358.037,53	100,00	-	-	
5	PLACA CONTRAPISO 35 CMS 21 MPA	M2	54,08	160.691,80	8.690.212,54			17,36	1.765.687,86	100,00	-	-	
6	VIGA CINTA 0,1*0,12	ML	43,80	28.679,49	1.256.161,66			54,08	8.690.212,54	100,00	-	-	
7	VIGA CUBIERTA VCB2 21 MPA	ML	38,40	57.928,00	2.224.435,20			43,80	1.256.161,66	100,00	-	-	
8	VIGA CUBIERTA CRA 21 MPA	ML	-	28.964,93	-			38,40	2.224.435,20	100,00	-	-	
9	VIGA CUBIERTA VCH	ML	-	57.591,85	-			-	-	-	-	-	
10	PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA	M3	1,60	1.370.381,67	2.192.610,67			-	-	-	-	-	
11	PLACA MACIZA	M2	21,60	176.958,93	3.822.312,89			1,60	2.192.610,67	100,00	-	-	
12	COLUMNAS CONFINAMIENTO C1	ML	49,16	47.495,90	2.334.898,44			21,60	3.822.312,89	100,00	-	-	
13	COLUMNAS CONFINAMIENTO C2	ML	28,70	72.000,00	2.066.400,00			49,16	2.334.898,44	100,00	-	-	
14	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA	ML	8,85	72.000,00	493.200,00			28,70	2.066.400,00	100,00	-	-	
15	CAJAS DE INSPECCION CIRCULAR	UND	1,00	405.557,75	405.557,75			8,85	493.200,00	100,00	-	-	
16	MURO LADRILLO DE OBRA LIMPIO 1 CARA	M2	98,47	48.266,50	4.752.802,26			1,00	405.557,75	100,00	-	-	
17	DINTELES EN CONCRETO 10*12	ML	2,88	28.900,00	83.232,00			98,47	4.752.802,26	100,00	-	-	
18	HIDROFUGADO MUROS	M2	98,47	10.729,00	1.056.484,63	98,47	1.056.484,63	2,88	83.232,00	100,00	-	-	
19	PANETE BAJO PLACA	M2	22,76	14.643,75	333.291,75			98,47	1.056.484,63	100,00	-	-	
20	ALISTADO PISO 3 MM	M2	61,58	16.086,88	990.630,07			22,76	333.291,75	100,00	-	-	
21	PISO EN CERAMICA BANOS ANTIDESLIZANTE	M2	61,58	38.381,00	2.363.501,98			61,58	990.630,07	100,00	-	-	
22	MORTERO DE NIVELACION IMPERMEABILIZDO	M2	22,33	22.500,00	502.425,00			61,58	2.363.501,98	100,00	-	-	
23	ESTUCCO BAJO PLACA	M2	22,76	5.849,00	133.123,24			22,33	502.425,00	100,00	-	-	
24	PINTURA MUROS BAJO PLACA	M2	22,76	5.617,00	127.842,92			22,76	133.123,24	100,00	-	-	
25	FILOS Y DILATAIONES	ML	122,90	5.533,50	680.067,15			22,76	127.842,92	100,00	-	-	
26	SANITARIO AGUAJET DISCAPACITADOS	UND	1,00	549.859,00	549.859,00	1,00	549.859,00	122,90	680.067,15	100,00	-	-	
27	LAVAMANOS AGUAJET DISCAPACITADOS	UND	1,00	270.859,00	270.859,00	1,00	270.859,00	1,00	549.859,00	100,00	-	-	
28	ACCESORIOS DE CONEXION TANQUES	UND	2,00	75.000,00	150.000,00	2,00	150.000,00	1,00	270.859,00	100,00	-	-	
29	JUEGO DE BARRAS EN ACERO INOXID. 1 1/2	UND	1,00	450.000,00	450.000,00	1,00	450.000,00	2,00	150.000,00	100,00	-	-	
30	PUERTA BANOS Y PMR METALICA INC. MARCO	M2	-	174.180,56	-			1,00	450.000,00	100,00	-	-	
31	CERRADURA METALICA	UND	1,00	57.591,85	57.591,85	1,00	57.591,85	1,00	450.000,00	100,00	-	-	
32	PAPELERAS	UND	-	39.020,00	-			-	-	-	-	-	
33	JABONERAS	UND	-	39.020,00	-			-	-	-	-	-	
34	TOALERO	UND	-	39.020,00	-			-	-	-	-	-	
35	REDUCCION 4*2 Y 4*3	UND	13,00	21.618,56	281.041,28			-	-	-	-	-	
36	GRANITO LAVAMANOS CORRIDO	M2	2,78	45.000,00	125.100,00	1,93	86.850,00	13,00	281.041,28	100,00	-	-	
37	RETIRO DE SOBRIANTES	M3	30,00	16.807,00	504.210,00	30,00	504.210,00	2,78	125.100,00	100,00	-	-	
38	ACCESORIOS DE CONEXION TANQUES	UND	-	75.000,00	-			30,00	504.210,00	100,00	-	-	
39	REJILLA DE CUPULA	UND	2,00	14.537,00	29.074,00	2,00	29.074,00	-	-	-	-	-	
40	TUBO VENTILACION BANOS	ML	6,00	10.287,93	61.607,58			2,00	29.074,00	100,00	-	-	
41	LLAVES DE PASO DE 1	UND	2,00	38.787,00	77.574,00			6,00	61.607,58	100,00	-	-	
								2,00	77.574,00	100,00	-	-	



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

MS-CC-CS-03

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

FECHA DEL ACTA: 28/11/2012  
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPTI No. 2010-054000-0324

## CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 08

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
42	BORDILLO DUCHA	ML	11,13	28.500,00	317.205,00	-	-	-	-	-	-	-
43	ORNAL CON FLUXOMETRO EN BAÑO DE HOMBRES	UND	6,00	636.916,00	-	-	-	11,13	317.205,00	100,00	-	-
44	VENTANA EN ALUMINIO DE 0.5X0.5 MTS con vidrio. Incluye alfeja en aluminio	UND	8,00	140.717,00	3.815.496,00	-	-	6,00	3.815.496,00	100,00	-	-
45	DIVISIONES DE BAÑOS				1.125.736,00	-	-	8,00	1.125.736,00	100,00	-	-
45.1	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE PARA DUCHAS. Incluye puertas y divisiones	UND	5,00	2.303.054,00	-	-	-	-	-	-	-	-
45.2	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE PARA SANITARIOS. Incluye puertas y divisiones	UND	3,00	2.668.130,00	8.004.390,00	-	-	5,00	11.515.270,00	100,00	-	-
45.3	DIVISIONES PARA ORINALES.	UND	6,00	371.617,00	2.229.702,00	-	-	3,00	8.004.390,00	100,00	-	-
45.4	DIVISIONES BAÑO PARA DISCAPACITADOS. Incluye puertas y divisiones	UND	6,00	371.617,00	2.229.702,00	-	-	6,00	2.229.702,00	100,00	-	-
46	ESTRUCTURA METALICA	UND	-	2.688.986,00	-	-	-	-	-	-	-	-
46.1	ANCLAJES METALICOS APOYO CORREA	UND	16,00	6.863,00	109.808,00	-	-	16,00	109.808,00	100,00	-	-
46.2	CORREA METALICA TUBULAR 100*50*1,5 MM	ML	66,40	35.741,00	2.373.202,40	-	-	66,40	2.373.202,40	100,00	-	-
46.3	VIGA METALICA VM-1 PERFIL METALICO DE 120X60X2MM	ML	6,70	38.694,00	259.249,80	-	-	6,70	259.249,80	100,00	-	-
47	TUBERIA 1 PRESION	ML	17,40	13.171,00	229.175,40	-	-	17,40	229.175,40	100,00	-	-
48	BAJANTE AGUAS LUVIAS 3	ML	6,00	23.077,00	138.462,00	-	-	6,00	138.462,00	100,00	-	-
49	PUERTA EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑO	UND	1,00	894.850,00	894.850,00	-	-	1,00	894.850,00	100,00	-	-
50	JUEGO DE INCRUSTACIONES	JGO	4,50	76.840,00	345.780,00	-	-	4,50	345.780,00	100,00	-	-
51	LAYAMANOS DE EMPOTRAR	UND	4,00	151.697,00	606.788,00	-	-	4,00	606.788,00	100,00	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
52.0	BASE PARA TANQUES AEREOS EN CONCRETO INCLUYE IMPER. CON MANTO	UND	1,00	452.161,00	452.161,00	-	-	1,00	452.161,00	100,00	-	-
53.0	PINTURA EN GRIS BASALTO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO A LA VISTA	ML	32,00	3.507,00	112.224,00	-	-	32,00	112.224,00	100,00	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
SUB-TOTAL					77.889.602,13							
TOTAL CONTRA INCENDIOS PISTA ATLETICA CUCUTA 75					112.224,00			32,00	112.224,00	100,00	-	-
1.13	TANQUE SUBTERRANEO 15 M3				-	-	-	-	-	-	-	-
1.13.1	EXCAVACION MANUAL H<2M ARCILLA DURA	M3	2,03	37.844,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.13.2	RELLENO GRAVA TRITUR/VIBROCOMPAC	M3	19,41	60.050,00	76.823,32	-	-	-	-	-	-	-
1.13.3	CONCRETO SANEAMIENTO PISO e=5cm	M2	20,25	28.679,00	1.165.570,50	-	-	-	-	-	-	-
1.13.4	GEOTEXTIL	M2	20,25	5.000,00	580.749,75	-	-	-	-	-	-	-
1.13.5	MATERIAL GRANULAR FILTRO TM 1"	M3	-	63.745,00	101.250,00	-	-	-	-	-	-	-
1.13.6	TUBERIA 2" FILTRO	ML	-	16.859,57	-	-	-	-	-	-	-	-
1.13.7	VIGA 101 30*30	ML	25,60	126.757,01	3.244.979,46	-	-	-	-	-	-	-
1.13.8	COLUMNA TIPO 30*30	ML	7,20	174.135,00	1.253.772,00	-	-	-	-	-	-	-
1.13.9	MUROS Y PLACA EN CONCRETO	M3	7,82	1.611.763,63	12.603.991,59	-	-	-	-	-	-	-
1.13.10	TAPA TANQUE	UND	1,00	297.961,33	297.961,33	-	-	1,00	297.961,33	100,00	-	-
1.13.11	ESCALERA GATO EN ACERO REFORZADO	UND	1,00	114.572,66	114.572,66	-	-	1,00	114.572,66	100,00	-	-
1.13.12	FLOTADOR ELECTRICO	UND	1,00	117.651,90	117.651,90	-	-	1,00	117.651,90	100,00	-	-
1.13.13	RETIRO DE SOBRANTES	UND	40,00	16.807,00	672.280,00	-	-	40,00	672.280,00	100,00	-	-
1.13.14	SISTEMA HIDRONEUMATICO 2HP	UND	-	814.717,00	-	-	-	-	-	-	-	-



# Gobernación de Norte de Santander

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPEI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO S Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
1.13.15	EXCAVACION MECANICA	M3	44,55	26.841,00	1.195.766,55	-	-	44,55	1.195.766,55	100,00	-	-
1.13.16	ARRANCADOR TERMOMAGNETICO	UND	-	450.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1.13.17	IMPERMEABILIZADO TANQUE PLACA Y FONDO	M2	33,00	19.781,37	652.785,21	-	-	33,00	652.785,21	100,00	-	-
1.14	RED CONTRA INCENDIOS											
1.14.1	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA INCENDIOS											
1.14.2	SUMINISTRO DE SIAMESA 2 1/2*1/2 *3	UND	1,00	16.791.417,60	16.791.417,60	-	-	-	-	-	-	-
1.14.3	GABINETE TIPO 2 NORMA 1669	UND	1,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1,00	16.791.417,60	-	-	-	-	-
1.14.4	TUBERIA HG 2 1/2 NTC 1669	UND	3,00	1.800.000,00	5.400.000,00	1,00	1.800.000,00	1,00	1.800.000,00	100,00	-	-
1.14.5	TUBERIA 3" HG	ML	68,22	70.800,00	4.830.912,00	3,00	1.800.000,00	1,00	1.800.000,00	100,00	-	-
1.14.6	VALVULA CHEQUE 1 INCLUIDO MONTAJE	UND	55,20	70.800,00	3.908.160,00	-	-	68,22	4.830.912,00	100,00	-	-
1.14.7	EXCAVACION A MANO PARA TUBERIA HG	M3	1,00	600.000,00	600.000,00	1,00	600.000,00	1,00	600.000,00	100,00	-	-
1.14.8	CORTE Y DEMOLICION DE PISOS EN CONCRETO. Incluye retiro	M2	19,75	37.844,00	747.419,00	7,29	275.882,76	19,75	747.419,00	100,00	-	-
1.14.9	RESANES DE PISOS EN CONCRETO e= 0.10 MTS	M2	16,09	13.385,00	215.364,65	-	-	16,09	215.364,65	100,00	-	-
1.14.10	TUBERIA HG DE 1 1/2 NTC 1669	ML	4,50	70.800,00	318.600,00	4,50	318.600,00	4,50	318.600,00	100,00	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
SUB-TOTAL					56.647.433,71							
ITEMS NO PREVISTOS												
ADECUACION DEL AREA PARA INST. GRADERIAS MOVILES												
1,00	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	-	2.674,00	-	-	-	-	-	-	-	-
2,00	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR H=1	M3	-	26.841,00	-	-	-	-	-	-	-	-
3,00	EXCAVACION MANUAL	M3	-	37.844,00	-	-	-	-	-	-	-	-
4,00	ESTABILIZACION DE MATERIAL	M3	-	48.183,00	-	-	-	-	-	-	-	-
5,00	SUB BASE GRANULAR	M3	-	63.544,00	-	-	-	-	-	-	-	-
6,00	BASE GRANULAR e=0,2 COMPACTACION	M2	-	65.891,00	-	-	-	-	-	-	-	-
7,00	PISO EN CONCRETO 10 CMS PSI	M2	-	47.201,00	-	-	-	-	-	-	-	-
8,00	MURO EN CONCRETO CICLOPEO	M2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8,1	GEOTEXTIL	M2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8,20	GRAVA TRITURADA COMPACTADA	M2	-	5.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
8,30	CONCRETO CICLOPEO MURO	M3	-	60.150,00	-	-	-	-	-	-	-	-
		M3	-	408.653,00	-	-	-	-	-	-	-	-
ITEMS NO PREVISTOS												
ADECUACION ZONAS VERDES AREAS												
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	-	2.674,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1,2	EXCAVACION A MAQUINA CON RETIRO	M3	-	26.841,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1,3	EXCAVACION A MANO	M3	-	37.844,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1,4	GRAVA FINA e=15cm	M3	-	53.777,83	-	-	-	-	-	-	-	-
1,5	ARENA GRUESA e=10cm	M3	-	53.777,83	-	-	-	-	-	-	-	-
1,6	LIMO ORGANICO+ARENA GRUESA e=15cm	M3	-	53.777,83	-	-	-	-	-	-	-	-
GRAMILLA SINTETICA BORDE EXTERIOR PISTA ATLETICA CUCUTA 75												
1,1	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 3 CMS	M2	-	21.471,00	-	-	-	-	-	-	-	-
1,2	ACABADO DE PISO EN GRAMILLA SINTETICA	M2	615,07	127.177,00	78.222.757,39	615,07	78.222.757,39	615,07	78.222.757,39	100,00	-	-
1,3	REALCE DE REJILLAS	UND	15,00	66.786,00	1.001.790,00	-	-	15,00	1.001.790,00	100,00	-	-
ITEMS NUEVOS												



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 09 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPi No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR		
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR	
1.4	PISO EN CONCRETO ESPESOR 10 CMS. CON MALLA ELECTROSOLDADA INCL ANCLAJE	M2	617,43	49.064,00									
1.5	REALCE CAJAS DE AGUAS LLUVIAS	UND	9,00	31.008,00			20,43						
	<b>SUB-TOTAL</b>							1.002.377,52	617,43	30.293.585,52	100,00		
	<b>CUARTO DE BOMBAS</b>												
1.0	LOCALIZACION Y REPLANTEO								9,00	279.072,00	100,00		
2.0	EXCAVACION MANUAL	M2	8,50	2.674,00									
3.0	RELLENO EN GRAVA TRITURADA	M3	7,31	37.844,00									
4.0	CONCRETO REFORZADO MINIFILOTES	M3	1,45	60.050,00									
5.0	CONCRETO COLUMNAS 12*25	ML	6,00	120.349,00			2,64		8,50	22.729,00	100,00		
6.0	VIGA DE AMARRE 20*30	ML	12,00	45.626,00			0,15	99.908,16	7,31	276.639,64	100,00		
7.0	PLACA MACIZA EN CONCRETO REF. E = 10 CMS	ML	6,20	68.120,00				9.007,50	1,45	87.072,50	100,00		
8.0	MURO EN LADRILLO A LA VISTA UNA CARA	M2	9,23	98.816,00					6,00	722.094,00	100,00		
9.0	HIDROFUGO DE MUROS	M2	16,75	48.266,50					12,00	547.512,00	100,00		
10.0	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 1 1/2	M2	16,75	10.729,00				208.525,44	6,20	422.344,00	100,00		
11.0	MORTERO DE NIVELACION IMPERMEABILIZADO	ML	4,50	12.891,00				103.772,98	9,23	912.071,68	100,00		
12.0	IMPERMEABILIZACION MANTO ASFALTICO	M2	9,36	22.500,00				179.710,75	16,75	808.463,88	100,00		
13.0	PANETE MURO MORTERO 1:4	M2	10,66	66.338,00					4,50	179.710,75	100,00		
14.0	FILOS Y DILATACIONES	M2	14,98	13.833,00					9,36	58.009,50	100,00		
15.0	PANETE BAJO PLACA	ML		5.533,50					10,66	210.600,00	100,00		
16.0	PASTA ACRILICA PLACA INCLUYE PINTURA	M2	10,00	14.643,75					14,98	600.563,08	100,00		
17.0	ESTUCOS MUROS INTERIORES	M2	4,60	22.056,00						207.218,34	100,00		
18.0	PINTURA MUROS	M2		5.849,00									
19.0	PLACA DE CONTRAPISO 10 CM	M2	19,71	5.617,00					10,00	146.437,50	100,00		
20.0	INSTALACIONES ELECTRICAS	M2	4,73	48.400,89					4,60	101.457,60	100,00		
21.0	SALIDA PARA LAMPARA INCLUYE PLAFON	UND	2,00	83.790,00						146.437,50	100,00		
22.0	SALIDA DE TOMA COMUN	UND		79.449,00						101.457,60	100,00		
23.0	GOTERO	UND											
24.0	PISO EN TABLETA GRES	ML	13,00	6.240,00					4,73	110.711,07	100,00		
25.0	GUARDAESCOBA EN GRES	M2		38.356,00						228.936,21	100,00		
26.0	PUERTA METALICA EN CAL 18 INC. MARCO Y PINTURA	UND		6.941,00									
27.0	CERRADURA DE SEGURIDAD	UND	1,00	174.180,56									
28.0	VENTANA METALICA INCL PINTURA	M2	1,48	117.946,00									
	<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>												
29.0	PUERTA METALICA CASETA BOMBAS CON MARCO Y PINTURA	UND	1,00	359.446,00									
	<b>SUB-TOTAL</b>												
	<b>IMPERMEABILIZACION DE CARCAMIO DE AGUAS LLUVIAS EXISTENTE</b>												
1.0	MORTERO IMPERMEABILIZADO	M2	135,00	22.600,00									
2.0	IMPERMEABILIZACION DE MUROS	M2	297,24	6.068,00									
	<b>SUB-TOTAL</b>												
	<b>SALTO DE DOS AREAS</b>												
4.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO												
4.2	IMPRIMACION EN CALIENTE	M2	157,66	2.674,00									
4.3	MEZCLA DENSA EN CALIENTE PARA CARPETA	M3	3,48	532.067,00									
4.4	HERCULAN SR NATIONAL INCLUYE	M2	74,10	276.405,00									
4.5	BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO	ML	161,40	47.747,00									



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

LUCY ELENA URON RINCON  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001689 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPPI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V/R. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR		
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR	
4.6	SUB BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	12,54	63.544,00									
4.7	BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	12,54	65.891,00									
4.8	ARENA GRUESA e=10cm	M3	19,55	64.890,00									
ITEMS NO PREVISTOS													
4.9	EXCAVACION MANUAL												
	<b>SUB-TOTAL</b>	M3	50,23	37.844,00									
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				1.900.904,12	50,23	1.900.904,12	50,23	1.900.904,12	100,00			
	ADMINISTRACION (15%)				35.512.737,78				35.512.737,78				
	IMPREVISTOS (5%)				4.579.103.303,47				4.579.103.303,47				
	UTILIDADES (10%)				886.865.496,00				886.865.496,00				
	<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				228.955.165,00				228.955.165,00				
	<b>COSTO TOTAL</b>				457.910.330,00				457.910.330,00				
	MENOS AMORTIZACION ANTICIPO				1.373.730.991,00				1.373.730.991,00				
	<b>VALOR A PAGAR SEGUN ACTA DE RECIBO No. 09 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2012</b>				6.952.834.295,00				6.952.834.295,00				
									1.454.907.853,00				
									73.708.511,80				
									1.381.201.341				

PORCENTAJE DE EJECUCION  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
 VALOR CONTRATO ADICIONAL No 1  
 VALOR CONTRATO ADICIONAL No 2  
 VALOR CONTRATO ADICIONAL No 4  
 VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 1  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 2  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 3  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 4  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 5  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 6  
 VALOR PAGADO ACTA PARCIAL 7  
 EXCEDENTE POR PAGAR ACTA N. 8 Y FINAL  
 VALOR ANTICIPO RECIBIDO  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.1  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.2  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.3  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.4  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.5  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.6  
 AMORTIZACIONES AL ACTA N.7  
 TOTAL AMORTIZACIONES REALIZADAS

100,00%  
 343.058.400,00  
 40.673.989,00  
 15.018.500,00  
 17.894.958,00  
 416.645.847,00  
 57.633.811,00  
 36.284.323,00  
 43.231.885,00  
 30.131.082,00  
 48.770.064,00  
 41.129.539,00  
 59.854.429,00  
 101.830.724,00  
 102.917.520,00  
 17.290.143,00  
 10.879.287,00  
 12.969.565,00  
 9.039.325,00  
 14.031.016,00  
 12.338.852,00  
 17.898.328,00  
 94.444.538,00



**Gobernación  
de Norte de  
Santander**

**LUCY ELENA URON RINCON**  
Asesor de Planes, Programas y proyectos Especiales Despacho del Gobernador

MS-CC-CS-03

ANEXO No. 01 AL ACTA DE RECIBO No. 08 Y FINAL

FECHA DEL ACTA:

28/11/2012

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 001688 / 3 DE OCTUBRE DE 2011

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION II ETAPA ESTADIO DE ATLETISMO CENTENARIO UBICADO EN EL BARRIO CUCUTA 75 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO SEPEI No. 2010-054000-0324

CONDICIONES DEL CONTRATO SEGUN MODIFICACION No. 09

PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL

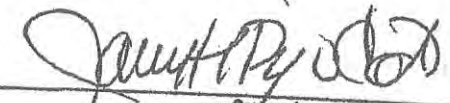
EJECUTADO ACUMULADO

POR EJECUTAR

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR/PARC.	PRESENTE ACTA DE RECIBO 9 Y FINAL		EJECUTADO ACUMULADO			POR EJECUTAR	
						CANT.	VR/PARC.	CANT.	VALOR	%	CANT.	VALOR
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR							8.472.982,00					
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA DE INTERVENTORIA No. 08 Y RECIBO FINAL, YA AMORTIZADA							89.357.742,00					

VALOR A PAGAR SEGUN PRESENTE ACTA: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE  
SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

  
Interventoría  
ING. LIDIA SHIRLEY PARRA

  
Supervisor  
ING. JAIME TENJO

  
Vo. Bo. Ordenador del Gasto  
ING. LUCY ELENA URON RINCON



**FORMATO 3  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA**

<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER".
<b>PROPONENTE:</b>	<b>CONSORCIO FERRER 27</b>
<b>DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:</b>	INFRALAR S.A.S. NIT: 900284623-1

No.	OBJETO DEL PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMLLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de construcción del circuito de trote y patinaje La Quintana - Medellín	Movimiento de tierras, construcción, amoblamiento.	236,37	INDER	26-oct-15	11-jul-16	50%
2	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la construcción del Parque Educativo del Municipio de Santa Barbara en el Departamento de Antioquia.	Excavacion, construcción.	511,64	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA	18-ago-15	01-oct-16	40%
3							

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.



**EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN**  
Representante Legal  
CC 19.256.659 de Bogotá  
**CONSORCIO FERRER 27**

## ACUERDO DE CONSORCIO

Señores  
**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -INDER-  
MEDELLIN**

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS No CM 010 DE 2015

Los suscritos, MARTHA MONTOYA MARTÍNEZ y EDGAR EDUAR LARA GUZMAN debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de MARTHA MONTOYA E INFRALAR S.A.S manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Méritos No.010 DE 2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO DE TROTE Y PATINAJE LA QUINTANA, UBICADA EN LA CALLE 88A CON CARRERA 76, COMUNA 07 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN." Y por lo tanto, expresamos:

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

1. El CONSORCIO se denomina CONSORCIO LA QUINTANA y está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
MARTHA C. MONTOYA MARTINEZ	50%
INFRALAR S.A.S	50%

(\*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución del contrato y dos (2) años más.
3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del CONSORCIO es MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ, identificado con Cédula No. 32.324.251 de Bello (ANT), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente es EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.483.453 Bogotá (CUND) quien cuenta con amplias y suficientes facultades.



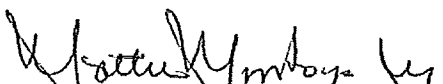


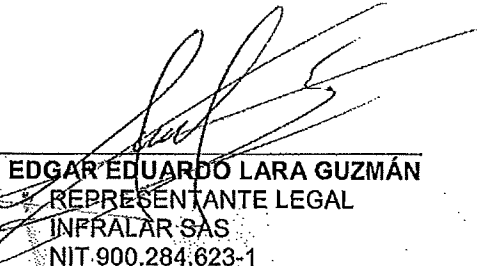
5. La sede del CONSORCIO LA QUINTANA es:

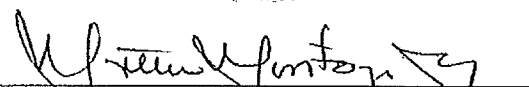
Dirección:  
Celular:  
Ciudad:

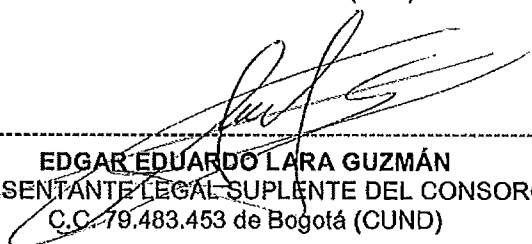
Calle 11 sur Cra 25 150 INT 103  
321 830 78 60  
Medellín

En constancia, se firma en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2015.

  
MARTHA C. MONTOYA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C.32.324.251 de Bello (ANT)

  
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL  
INFRALAR SAS  
NIT.900.284.623-1  
C.C. 79.483.453 de Bogotá (CUND)

  
MARTHA C. MONTOYA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO  
C.C.32.324.251 de Bello (ANT)

  
EDGAR EDUARDO LARA GUZMÁN  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO  
C.C. 79.483.453 de Bogotá (CUND)

TIPO DE LIQUIDACIÓN:	LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO	C-2783-15
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO LA QUINTANA NIT: 900.880.276-5
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CIRCUITO DE TROTE Y PATINAJE LA QUINTANA, UBICADA EN LA CALLE 88A CON CARRERA 76, COMUNA 07 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL	\$107.895.593 IVA INCLUIDO
VALOR ADICIÓN 1	\$35.453.250
VALOR ADICIÓN 2	\$19.620.887
VALOR TOTAL CONTRATO	\$162.969.730
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$162.953.800
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO
FECHA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2015
PRÓRROGA 1	HASTA EL 17 DE MAYO DE 2016
PRÓRROGA 2	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE RECIBO:	11 DE JULIO DE 2016
SUPERVISIÓN:	SUBDIRECCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

Entre los suscritos, JUAN ESTEBAN RESTREPO CASTRO, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.037.572.108, nombrado mediante Resolución 0296 de 2016, quien actúa en su calidad de SUBDIRECTOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER MEDELLÍN, debidamente facultado por la Resolución General 0492 del 03 de mayo de 2016, por medio de la cual se delegó la competencia en materia contractual en el Inder Medellín y MARTHA CECILIA MONTOYA MARTÍNEZ, identificada con la cédula número 32.324.251, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO LA QUINTANA, identificado con el NIT. 900.880.276-5, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, conforme informes parciales y final presentados por la supervisión y con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones.

### 1. INFORME TÉCNICO:

Durante la ejecución del contrato se presentaron los siguientes hechos:

- A. El día 25 de septiembre de 2015, el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN celebró el contrato de Interventoría N° C-2783-15 con el contratista CONSORCIO LA QUINTANA, cuyo objeto, valor, plazo y fecha de inicio se indican en el encabezado de este documento.
- B. El contratista durante la ejecución cumplió con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el mismo, de conformidad con el informe final de interventoría que comprende el período "1 al 11 de Julio de 2016", y los demás informes parciales, productos o actas aprobadas por el supervisor.
- C. Durante el desarrollo del contrato, el Contratista atendió los requerimientos de la supervisión entregando a satisfacción los productos y/o informes descritos a continuación: Informes mensuales de interventoría (técnico, seguridad industrial y salud ocupacional y de manejo socio-ambiental) planillas de seguridad social del personal vinculado por el contratista, paz y salvos de pagos de salarios y la seguridad social del personal
- D. Las actividades objeto de la Interventoría de este contrato fueron:

PRELIMINARES
RETIROS Y DEMOLICIONES
MOVIMIENTOS DE TIERRA
LLENOS
CONCRETOS
ACERO DE REFUERZO
RED DE AGUAS LLUVIAS
OBRAS VARIAS (FILTROS Y MEZCLA ASFÁLTICA)

PISOS
EQUIPAMIENTO URBANO
VARIOS (GRAMA, ARBOLES)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS (LÁMPARAS SOLARES)
CERRAMIENTO EN MALLA
GRAMA SINTÉTICA
DEMARCACION

**2. INFORME ADMINISTRATIVO:**

- A. El supervisor certifica que verificó que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- B. El día 11 de marzo de 2016, las partes suscribieron el otrosí N°1, con el fin de adicionar el contrato de la referencia, por valor de \$35.453.250 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2016, contados a partir del vencimiento inicial.
- C. El día 17 de mayo de 2016, las partes suscribieron el otrosí N°2, con el fin de adicionar el presente contrato en la suma de \$19.620.887 y prorrogar el plazo de ejecución por treinta (30) días a partir del vencimiento del otrosí 1.

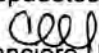
**3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:**

De acuerdo con los informes parciales y final de supervisión, la ejecución presupuestal del contrato y los pagos realizados, el estado financiero del contrato es el siguiente:

Valor inicial del contrato	\$107.895.593
Valor adición 1	\$35.453.250
Valor adición 2	\$19.620.887
Valor total del contrato	\$162.969.730
Valor acta de pago 1	\$20.033.272
Valor acta de pago 2	\$19.620.888
Valor acta de pago 3	\$20.903.240
Valor acta de pago 4	\$20.071.410
Valor acta de pago 5	\$23.817.304
Valor acta de pago 6	\$20.929.672
Valor acta de pago 7	\$19.866.343
Valor acta de pago 8	\$17.711.671
Valor Ejecutado	\$162.953.800
Valor pagado al Contratista	\$162.953.800
Valor del rubro a liberar	\$15.930

Nº	VALOR	ACTA Nº	AMORT. ANTICIPO	SALDO PAGADO	SALDO PENDIENTE	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA
1	\$20.033.272	362-2015		\$20.033.272	\$87.862.321	18.57
2	\$19.620.888	362-2015		\$39.654.160	\$68.241.433	36.97
3	\$20.903.240	7-2016		\$60.557.400	\$47.338.193	57.98
4	\$20.071.410	27-206		\$80.628.810	\$62.720.003	56.25
5	\$23.817.304	35-2016		\$104.446.114	\$58.523.616	64.09
6	\$20.929.672	55-2016		\$125.375.786	\$37.593.944	76.93
7	\$19.620.887	061-2016		\$144.996.673	\$17.973.057	88.97
8	\$245.456	062-2016		\$145.242.129	\$17.727.601	89.12
9	\$17.711.671	89-2016		\$162.953.800	\$15.930	99.99

Para la realización de los pagos, la supervisión verificó que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de la seguridad social, con base en los mínimos dispuestos legalmente.

  
Revisó Financiero UMA  
Diana Carolina Vallejo Mora

La Interventoría se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del contrato N° 2783-15

#### 4. INFORME JURÍDICO:

- A. El Contratista no obtuvo ninguna multa y/o sanción contractual por parte de la Entidad Contratante.
- B. Una vez verificado por el abogado de la UMA, se concluye que la garantía única N° 65-44-101126311 prevista en el contrato y suscrita con la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO estuvo vigente en las condiciones señaladas en el contrato, debidamente constituida, no requiere modificación alguna y fue debidamente aprobada por parte de la Entidad. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales se encuentra vigente hasta el 16 de octubre de 2019 y el amparo de calidad se encuentra vigente hasta el 11 de julio de 2021.
- C. La Entidad realizó las publicaciones respectivas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- D. El Inder Medellín se reserva la revisión de los trabajos o bienes durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.
- E. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. C-02783-15, en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** La entidad contratante, de acuerdo con los informes, productos y actas aprobadas por el supervisor, declara recibido el servicio a entera satisfacción durante el periodo ejecutado

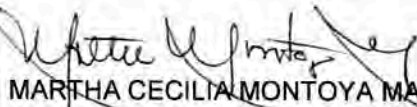
**TERCERO:** El Contratista declara así tener cancelados todos los pagos por concepto de los servicios prestados y en consecuencia las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

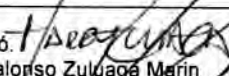
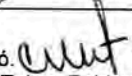

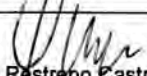
**CUARTO:** En consecuencia se ordena liberar la suma de \$15.930, de la reserva 1000155295 del IDEA perteneciente al convenio 3002-15, de la cuenta 10009490 Proyectos escenarios deportivos y recreativos.

Hacen parte integrante de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informes parciales y final de Interventoría y supervisión, b) Acta de Recibo, c) Actas de pago y d) garantías debidamente ampliadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 12 FEB 2018

JUAN ESTEBAN RESTREPO CASTRO  
Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos  
INDER Medellín

  
MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ  
CONSORCIO LA QUINTANA -  
CONTRATISTA

Elaboró:  Harry Alonso Zuluaga Marin Apoyo para la liquidación del contrato	Revisó:  Clara Tobon Roldan Abogada contratista	Revisó:  Silvana Franco Sierra Abogada contratista	VoBo:  Juan Felipe Restrepo Castro Profesional Especializado Oficina Asesora jurídica
--	--	---	---



**CONTRATO N°:** C-02783-15  
**TIPO DE CONTRATO:** INTERVENTORIA  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO LA QUINTANA  
**NIT:** 900.880.276-5  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ  
**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION CIRCUITO DE TROTE Y PATINAJE LA QUINTANA, UBICADA CALLE 88A CON CARRERA 76, COMUNA 07 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.

**CONTRATANTE:** INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLÍN  
**VALOR INICIAL:** \$ 107.895.593  
**VALOR ADICIÓN No. 1:** \$ 35.453.250  
**VALOR ADICIÓN No. 2:** \$ 19.620.887  
**VALOR TOTAL:** \$ 162.969.730  
**PLAZO INICIAL:** 5 MESES  
**PRÓRROGA 1:** HASTA EL 17 DE MAYO DE 2016  
**PRÓRROGA 2:** 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL OTROSÍ N°1 DE 2016  
**FECHA DE RECIBO:** 11 DE JULIO DE 2016

En el lugar de desarrollo del objeto del contrato se reunieron las siguientes personas, para recibir las actividades relacionadas con el mismo:

**MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ**  
**JUAN ESTEBAN RESTREPO CASTRO**  
**WILLIAM SERGIO MEJIA SALGADO**

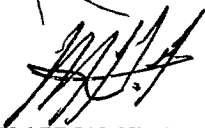
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS  
 APOYO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Se deja constancia que cumplen con las especificaciones técnicas entregadas al inicio del contrato y la calidad se encuentra dentro de las expectativas, motivo por el cual se recibe a satisfaccion por parte de la supervision. No obstante lo anterior, queda en permanente revisión conforme las pólizas contractuales.

Para Constancia Firman:

  
**MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

  
**JUAN ESTEBAN RESTREPO CASTRO**  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESCENARIOS  
 INDER - MEDELLIN

  
**WILLIAM SERGIO MEJIA SALGADO**  
 Vo.Bo. APOYO A LA COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA  
 INDER - MEDELLIN

**Contrato de orden N° 2  
INFRALAR S.A.S.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022**

CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”

### ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

<b>CONTRATO No.:</b>	480 de 2015
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- NIT. 811.032.187-8
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR NIT. 900.871.914-8
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "
<b>VALOR INICIAL:</b>	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$164.645.857)
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CINCO MESES (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
<b>FECHA DE INICIO:</b>	18 DE AGOSTO DE 2015
<b>MODIFICACIÓN No. 1:</b>	MODIFICACION AL PLAZO: SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO EN 2.5 MESES ESTABLECIENDO COMO FECHA FINAL EL 02 DE ABRIL DE 2016
<b>MODIFICACION No. 2:</b>	MODIFICACION AL PLAZO: SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES. ADICION EN VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$5.856.480)
<b>MODIFICACION No. 3:</b>	MODIFICACION AL PLAZO: SE AMPLIA EL PLAZO DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO ADICION EN VALOR: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCINETOS PESOS M/L (\$26.928.240)
<b>SUSPENSION No. 1:</b>	SE SUSPENDE EL PLAZO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2016, ESTA FECHA INCLUIDA



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**  
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.  
Teléfono: (4) 4448608  
Línea de atención gratuita: 018000 515 049  
Código postal 050015462  
Medellín - Colombia

<b>MODIFICACION No- 4:</b>	MODIFICACION AL PLAZO: SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO, AMPLIANDO EL PLAZO EN TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICION EN VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) IVA INCLUIDO
<b>MODIFICACION No. 5:</b>	REANUDACION No. 1: CON FECHA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 MODIFICACION AL PLAZO: SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO, AMPLIANDO EL PLAZO EN TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
<b>SUSPENSION No. 2:</b>	SE SUSPENDE EL PLAZO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ESTA FECHA INCLUIDA
<b>VALOR TOTAL:</b>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$352.751.177) INCLUIDO IVA
<b>DISP. Y REG. PPTAL:</b>	14956- Y 16937 – 17747 - 1517

En la Ciudad de Medellín, se reunieron **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.542.417, en calidad de Director de Ejecución y Supervisión de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien en virtud de la Resolución número 145 del 01 de Agosto de 2017, expedida por el Gerente General, actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- y EL CONSORCIO MARTHA MONTOYA INFRALAR**, identificado con Nit. 900.871.914-8, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- identificada con NIT. 811.032.187-8 suscribió con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Educación el contrato interadministrativo No. 2012-SS-15-0074 de 2012, el cual tiene por objeto "Encargar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA- bajo la modalidad de un mandato sin representación, la ejecución directa o a través de terceros contratados en aplicación directa de las normas legales, "LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL "
2. La EMPRESA DE VIVENDA DE ANTIOQUIA - VIVA- en desarrollo de las alianzas y contratos celebrados con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, inició los trámites de concurso de méritos 2015-PE-CM-17, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

3. Que el 27 de julio de 2015, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y el CONSORCIO MARTHA MONTOYA – INFRALAR, suscribieron el contrato de interventoría No. 480 de 2015, cuyo objeto es la: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EDUACTIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por un valor inicial de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$164.645.857), y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que el 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato de la referencia, mediante la cual, se modificó la cláusula sexta del contrato, ampliando el periodo de ejecución, en 2.5 meses sin superar el 02 de abril 2015. Además, se adicionó el valor del mismo en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$67.320.600) INCLUIDO IVA.
5. Que el 1 de abril de 2016, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al contrato de la referencia, mediante la cual, se adicionó el mismo, en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$53.856.480) y se amplió el periodo de ejecución en dos meses más.
6. Que el día 2 de junio de 2016, las partes suscribieron la Modificación No. 3 del contrato, mediante la cual se amplió el plazo del contrato por el término de veintiocho (28) días calendario y se adicionó el valor del contrato en VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$26.928.240).
7. El contratista de obra solicitó a la Interventoría, una nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato, por el término de TREINTA (30) días calendario, así como una adición de recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra, sustentado en situaciones técnicas que se habían presentado en obra, no obstante aclaró que dadas las causas que justificaban la ampliación del plazo y la adición de recursos, asumiría parcialmente los costos de interventoría que se generaran con la prórroga.
8. Que una vez estudiada la misma, la interventoría de obra manifestó, que si bien se requería la ampliación del plazo, parte de los retrasos en obra eran atribuibles al contratista, por lo que se recomendó ampliar el plazo, siempre que el contratista asumiera una parte de los sobrecostos que esto genere.
9. El contratista de obra solicitó una nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato, así como una adición de recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra, sustentado en situaciones técnicas que se han presentado en obra, no obstante aclaró que dadas las causas que justifican la



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín – Colombia

Santiago  
F. J.

ampliación del plazo y la adición de recursos, asumiría parcialmente los costos de interventoría que se generaran con la prórroga.

10. Que dado el tiempo que se requería para realizar los movimientos financieros que implicó la prórroga al contrato de interventoría No.480 de 2015, mediante el cual se realizó el control y vigilancia de las obras adelantadas por TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S. a través del contrato 450 de 2015, así como la adición de recursos al contrato de obra, como consecuencia de la solicitud tardía de ampliación de plazo realizada por éste último, se hizo necesario suspender el plazo de ejecución tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, con el fin de contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para dar continuidad a las actividades de obra e interventoría, la suspensión se realizó el 29 de junio de 2016, y se reanudo el 23 de agosto de 2016.
11. Que se realizó la suspensión del contrato a partir del veintinueve (29) de Septiembre de 2016, esta fecha incluida, el cual fue reanudado posteriormente el 15 de Marzo de 2018, fecha en la cual se suscribe el acta de recibo final.
12. La Modificación No 4, al contrato de Interventoría 480 de 2015 fue recomendada en el Comité de Contratación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- según acta 37 del 10 de agosto de 2016.
13. En respuesta al oficio con radicado N°201710005327 del 26 de diciembre de 2017 remitido por al contratista de interventoría, se le indica que de acuerdo al estado del contrato es necesario proceder al reinicio y terminación del mismo, lo que permitirá entrar en la fase de liquidación tanto del contrato de obra como el de interventoría, en dicha fase se revisara todo lo concerniente a la documentación para efectos de liquidación.
14. El día 15 de marzo de 2018, se suscribió acta de terminación de la obra.
15. Que la INTERVENTORÍA hizo entrega a la Entidad de la siguiente documentación: según oficio con radicado VIVA R 201810002196 del 23/05/2018 y certificado por el ingeniero John Fredy Moncada Estrada.

No.	DOCUMENTO	CUMPLIMIENTO
1	Relación de trabajadores. (NOMBRE, CEDULA, CARGO, FECHA DE INGRESO , FECHA DE RETIRO, EPS (SALUD, PENSION, RIESGOS)	Entregado
2	Productos de asesorías realizadas por la interventoría (durante la obra) en medio físico y magnético. Con firma y tarjeta profesional responsable	Entregado
3	Carta de Certificación del pago de la seguridad social, paz y salvos y prestaciones sociales de todos y cada uno de los trabajadores. se debe adjuntar PLANILLAS DE PAGO DE CADA MES	Entregado
4	Certificación de la interventoría de la entrega total de todos los productos del constructor (2 en medio físico y magnético) CALIDAD DE LA OBRA, ENSAYOS DE LABORATORIO, SEGURIDAD SOCIAL, CANTIDADES EJECUTADAS, REVISION PLANOS RECORD	Entregado
5	Cierre financiero del contrato de interventoría (en medio físico y magnético)	Entregado



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

6	Informe final de la interventoría	Entregado
7	Pólizas actualizadas al acta de recibo final (en medio físico y magnético). Aprobadas por VIVA	Entregado
8	Copia acta de liquidación Contrato de Obra (en medio físico y magnético)	PENDIENTE
9	Actas de Comité de obra ( 2 físicas y digitales 2 copias)	Entregado
10	Cuadro de manejo de anticipo (original y copia). Con Vo Bo de la Interventoría	Entregado
11	Cierre financiero de la obra (valor inicial del contrato, amortizaciones, valor de actas, adiciones). Con Vo Bo de la Interventoría	Entregado

16. A continuación se relación la información financiera donde se amortiza el anticipo y los pagos realizados:

CONTRATO DE CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR, CONTRATO 480-2015		
DISPONIBILIDAD	COMPROMISOS	VALOR
14956 (97 DE 2016)	16937 (1031 DE 2016)	\$ 164.645.857
15849 (97 DE 2016)	17747 (1355 DE 2016)	\$ 67.320.600
195 DE 2016	1517 DE 2016	\$ 53.856.480
405 (130) (217 DE 2018)	1890 (1135) (1269 DE 2018)	\$ 26.928.240
301 (130 DE 2017)	1677 (1106 DE 2017)	\$ 40.000.000
431 (130) (216 DE 2018)	1889 (1134) (1268 DE 2018)	\$ 352.751.177
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS		\$ 352.751.177
EGRESO	FACTURA	VALOR ACTA
555483	ANTICIPO	\$ 28.387.217
556733	\$ 6.760.680	\$ 32.451.264
557826	\$ 4.627.324	\$ 22.211.155
557827	\$ 4.627.324	\$ 22.211.155
559451	\$ 4.642.800	\$ 22.285.440
559452	\$ 4.642.800	\$ 22.285.440
559755	\$ 3.086.289	\$ 25.268.751
560100	\$ -	\$ 28.668.240
560101	\$ -	\$ 26.928.240
560679	\$ -	\$ 26.928.240
560940	\$ -	\$ 26.584.393
561472	\$ -	\$ 13.464.120
564891	\$ -	\$ 14.078.920
565672	\$ -	\$ 10.398.472
TOTAL PAGOS	\$ 28.387.217	\$ 322.151.047

17. Que según el cuadro anterior se deja constancia de la amortización en su totalidad del anticipo, por



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

*Handwritten signature and date: 01/11/2018*

valor de VENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 28.387.217).

18. Que se han realizado pagos al contratista por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$322.151.047), soportado en el cuadro anterior y los números de egreso correspondientes.

19. A continuación se relaciona la información de ejecución presupuestal del Contrato No. 480 de 2015:

Informe de ejecución presupuestal Resumen:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
DISPONIBILIDAD	COMPROMISOS	VALOR
14956 (97 DE 2016)	16937 (1031 DE 2016)	
15849 (97 DE 2016)	17747 (1355 DE 2016)	
195 DE 2016	1517 DE 2016	
405 (130) (217 DE 2018)	1890 (1135) (1269 DE 2018)	
301 (130 DE 2017)	1677 (1106 DE 2017)	
431 (130) (216 DE 2018)	1889 (1134) (1268 DE 2018)	
Contrato Inicial		\$ 164.645.857
Modificación 1		\$ 67.320.600
Modificación 2		\$ 53.856.480
Modificación 3		\$ 26.928.240
Modificación 4		\$ 40.000.000
<b>Valor Total del Contrato</b>		<b>\$ 352.751.177</b>
<b>Total Valor Ejecutado del Contrato</b>		<b>\$ 330.229.519</b>
<b>Total Valor Pagado del Contrato</b>		<b>\$ 322.151.047</b>
<b>Saldo a Favor del Contratista de interventoria</b>		<b>\$ 8.078.472</b>
<b>Saldo a Liberar por no apropiación del contrato</b>		<b>\$ 3.071.760</b>
<b>Saldo a Liberar por no ejecución del contrato</b>		<b>\$ 22.521.658</b>

20. A la fecha de la presente liquidación, la garantía única prevista en el contrato No. 480 de 2015, se encuentra, respecto de los amparos en ella contenidos, vigente, debidamente constituida y no requiere modificación alguna. Así mismo el amparo de calidad del servicio, fue debidamente actualizada por el contratista.

21. En atención a las anteriores consideraciones, las partes:



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



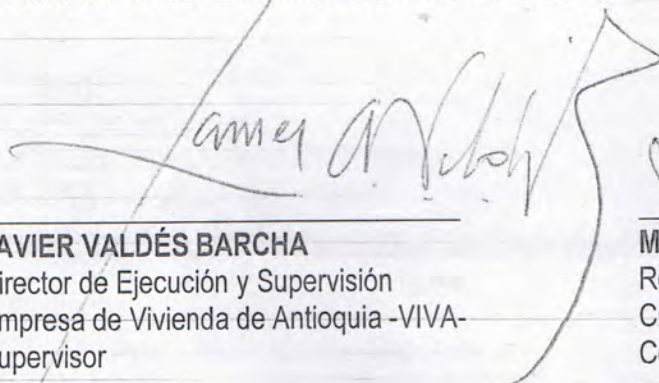
**ACUERDAN:**

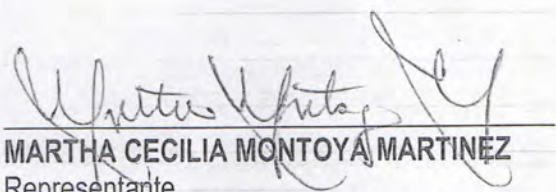
**PRIMERO:** Liquidar de manera bilateral el Contrato No. 480 de 2014, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en los términos antes enunciados.

**SEGUNDO:** Una vez cancelado al Contratista CONSORCIO MARTHA MONTOYA – INFRALAR, el valor de **OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.078.472)**, las partes se encontrarán a paz y salvo por todo concepto.

**TERCERO:** Ordénese liberar la suma de TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (**\$3.071.760**), por saldos no ejecutados y apropiados.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, el 24 de Mayo 2018.

  
**JAVIER VALDÉS BARCHA**  
Director de Ejecución y Supervisión  
Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-  
Supervisor

  
**MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ**  
Representante  
CONSORCIO MARTHA MONTOYA INFRALAR.  
Contratista


<b>Proyectó</b> Nancy Villa Estrada Abogada contratista	<b>Revisó</b> Luis Fernando Quirós Abogado contratista	<b>Revisó</b> Isabel Bedoya Ospina Coordinadora Presupuesto
---	--	---

<b>Revisó</b> Uriel Gómez Grisales Director Jurídico	<b>Revisó</b> Carlos Londoño Amariles Director Administrativo y Financiero	<b>Revisó</b> Santiago Cano Castillo Profesional Universitario
--	--	--



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial-Almacentro, Torre Sur, piso 10.  
Teléfono: (4) 4448608  
Línea de atención gratuita: 018000 515 049  
Código postal 050015462  
Medellín – Colombia

  
Santa  
Santosa

ACTA DE RECIBO FINAL  
AL CONTRATO 480 DE 2015

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR.  
Nit 900.871.914-8

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

**VALOR:** CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$164.645.857).

**PLAZO:** CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

**ACTA DE INICIO:** 18 de agosto de 2015.

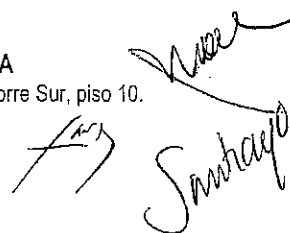
**MODIFICACION No. 1:** **Modificación al plazo:** Se amplía el plazo del contrato en 2.5 meses y estableciendo como fecha final el día 2 de abril de 2016.  
**Adición en valor:** SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$67.320.600)

**MODIFICACION No. 2** **Modificación al plazo:** Se amplía el plazo del contrato por el término de dos (2) meses.  
**Adición en valor:** CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$53.856.480)

**MODIFICACION No. 3:** **Modificación al plazo:** Se amplía el plazo del contrato por el término de veintiocho (28) días calendario.  
**Adición en valor:** VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$26.928.240)



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA  
Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.  
Teléfono: (4) 4448608  
Línea de atención gratuita: 018000 515 049  
Código postal 050015462  
Medellín - Colombia



Handwritten signatures and initials, including the name 'Santibago'.

- SUSPENSION No. 1:** Se suspende el plazo del contrato a partir del 29 de junio de 2016, esta fecha incluida.
- MODIFICACION No. 4:** **Modificación al Plazo:** Se modifica la cláusula sexta del contrato, ampliando el plazo en TREINTA (30) días calendario.
- Adición en valor:** CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) IVA INCLUIDO
- MODIFICACION No. 5:** **Reanudación N° 1:** Con Fecha del 01 de Septiembre de 2016.
- Modificación al Plazo:** Se modifica la cláusula sexta del contrato, ampliando el plazo en TREINTA (30) días calendario.
- SUSPENSION No. 2:** Se suspende el plazo del contrato a partir del 29 de Septiembre de 2016, esta fecha incluida.
- VALOR TOTAL:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$352.751.177) INCLUIDO IVA.

En la ciudad de Medellín, se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.542.417, en calidad de Director de Ejecución y Supervisión de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien en virtud de la resolución N° 145 de 01 de agosto de 2017 expedida por el Gerente General actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, con Nit. 811.032.187-8, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, como **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.251, quien actúa en representación del **CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR**, con NIT. 900.871.914-8, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir la presente Acta de Recibo Final del contrato 480 de 2015. Durante el periodo analizado se presentan las siguientes consideraciones:

- Que el día 27 de julio de 2015, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y el CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR, suscribieron el contrato de interventoría No. 480 de 2015, cuyo objeto es la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."** por un valor inicial de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

*(Handwritten signature)*

CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$164.645.857), y un plazo de ejecución inicial de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Que previa legalización del contrato en mención, las partes suscribieron el Acta de Inicio el 18 de agosto de 2015.
- Que el 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron la Modificación No. 1 al contrato de la referencia, mediante la cual, se modificó la cláusula sexta del contrato, ampliando el periodo de ejecución del contrato, en 2.5 meses sin superar el 2 de abril de la presente anualidad. Además, se adicionó el valor del mismo en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$67.320.600) INCLUIDO IVA.
- Que el 1 de abril de 2016, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al contrato de la referencia, mediante la cual, se adicionó el mismo, en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$53.856.480) y se amplió el periodo de ejecución en dos meses más.
- Que el día 2 de junio de 2016, las partes suscribieron la Modificación No. 3 del contrato, mediante la cual se amplió el plazo del contrato por el término de veintiocho (28) días calendario y se adicionó el valor del contrato en VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$26.928.240) y se amplió el periodo de ejecución en veintiocho días calendario.
- Que estando dentro del último mes de ejecución, el contratista de obra solicitó a la Interventoría, una nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato, por el término de TREINTA (30) días calendario, así como una adición de recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra, sustentado en situaciones técnicas que se han presentado en obra, no obstante aclaró que dadas las causas que justifican la ampliación del plazo y la adición de recursos, asumirá parcialmente los costos de interventoría que se generen con la prórroga.
- Que una vez estudiada la misma, la interventoría de obra manifestó, que si bien se requiere la ampliación del plazo, parte de los retrasos en obra son atribuibles al contratista, por lo que recomienda ampliar el plazo, siempre que el contratista asuma una parte de los sobrecostos que esto genere.
- Que estando dentro del último mes de ejecución, el contratista de obra solicitó una nueva prórroga al plazo de ejecución del contrato, así como una adición de recursos para la ejecución de mayores cantidades de obra, sustentado en situaciones técnicas que se han presentado en obra, no obstante aclaró que dadas las causas que justifican la ampliación del plazo y la adición de recursos, asumirá parcialmente los costos de interventoría que se generen con la prórroga.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

*Uso*  
*Sanchez*

- Que la interventoría de obra ha manifestado que si bien se requiere la ampliación del plazo, parte de los retrasos en obra son atribuibles al contratista, por lo que recomienda ampliar el plazo, siempre que el contratista asuma una parte de los sobrecostos que esto genere.
- Que el contrato de obra No. 450 de 2015 se ejecuta en el marco del contrato interadministrativo No. 46000002520 suscrito entre la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y la Secretaría de Educación de Antioquia cuya fecha de finalización era el 30 de junio de 2016.
- Que dada la extemporaneidad de la solicitud ampliación de plazo, ya que se realizó dentro del último mes para la finalización del plazo contractual, se hizo necesario por parte de VIVA adelantar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Educación, con el fin de justificar una ampliación al contrato interadministrativo No. 46000002520, para de esta manera contar con el marco jurídico que permitiera modificar a su vez al contrato de obra No. 450 de 2015 y consecuentemente la interventoría de este.
- Como producto de las gestiones mencionadas, el día 29 de junio de 2016, el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia, recomendó realizar la ampliación del Contrato Interadministrativo que sirve de marco para la construcción del Parque Educativo de Santa Bárbara y otros que están en ejecución. Esta aprobación implicó para VIVA la realización de movimientos financieros para garantizar la apropiación de los recursos necesarios tanto para obras, como para las correspondientes interventorías.
- Que dado el tiempo que se requería para realizar los movimientos financieros que implicó la prórroga al contrato de interventoría No.480 de 2015, mediante el cual se realiza el control y vigilancia de las obras adelantadas por TRIVENTI INGENIERÍA S.A.S. a través del contrato 450 de 2015, así como la adición de recursos al contrato de obra, como consecuencia de la solicitud tardía de ampliación de plazo realizada por éste último, se hizo necesario suspender el plazo de ejecución tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, con el fin de contar con las apropiaciones presupuestales necesarias para dar continuidad a las actividades de obra e interventoría.
- Que a la fecha se encuentran superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato.
- La Modificación No 4, al contrato de Interventoría 480 de 2015 fue recomendada en el Comité de Contratación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- según acta 37 del 10 de agosto de 2016.
- En respuesta al oficio con radicado N°201710005327 del 26 de diciembre de 2017 remitido por el contratista de interventoría, se le indica que de acuerdo al estado del contrato es necesario proceder al reinicio y terminación del mismo, lo que permitirá entrar en la fase de liquidación tanto del contrato de obra como el de interventoría, en dicha fase se revisara todo lo concerniente a la documentación para efectos de liquidación.



**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

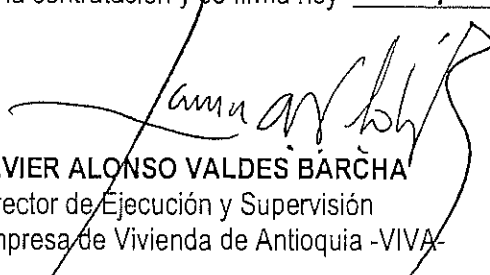
Código postal 050015462


Medellín - Colombia

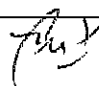
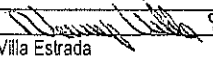

*Handwritten signature*

A la fecha de la presente acta para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría, las partes encuentran que ha sido terminado y se suscribe por parte de la empresa de vivienda de Antioquia - VIVA- a satisfacción como cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior se establece esta acta como de recibo final de los servicios prestados que hacen parte de la contratación y se firma hoy 15/Marzo/2018

  
**JAVIER ALONSO VALDES BARCHA**  
 Director de Ejecución y Supervisión  
 Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-

  
**MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ**  
 Representante del Consorcio  
 Contratista

Proyectó Fredy Moncada Estrada. Contratista Apoyo técnico 	Revisó  Nancy Villa Estrada Abogada Contratista	Revisó  Santiago Cano Castiño Abogado
---	--	---



  
 Santiago



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



### CONTRATO No. 480 de 2015

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MARTHA MONTOYA – INFRALAR (integrado por MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ identificado con cédula 32.324.251 de Bello, con una participación del 60% e INFRALAR S.A.S. con NIT. 900.284.623-1 con una participación del 40%).  
NIT: 900.871.914-8

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**VALOR:** CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$164.645.857) INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA ANDREA CARDONA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.220.451, en calidad de Directora de Proyectos Especiales de la Empresa de Vivienda de Antioquia, quien en virtud de la resolución de delegación número 373 del 10 de Julio de 2015 expedida por la Gerente General, actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, con Nit. 811.032.187-8, facultado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y **MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ** identificada con cédula 32.324.251 de Bello, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO MARTHA MONTOYA – INFRALAR** identificado con NIT. 900.871.914-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, suscribió con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación el contrato interadministrativo No. 2012-SS-15-0074 de 2012, el cual tiene por objeto: "Encargar a la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- bajo la modalidad de un mandato sin representación, la ejecución directa o a través de terceros contratados en aplicación de las normas legales "LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL".
2. La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, en desarrollo de las alianzas y contratos celebrados con la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, inició los trámites del Concurso de Méritos 2015-PE-CM-17, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
3. Mediante la Resolución No. 367 del 9 de Julio de 2015, se adjudicó a **CONSORCIO MARTHA MONTOYA - INFRALAR** integrado por **MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ** identificado con cédula 32.324.251 de Bello, con una participación del 60% e **INFRALAR S.A.S.** con NIT. 900.284.623-1 con una participación del 40%, el Concurso de Méritos 2015-PE-CM-17, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$164.645.857) INCLUIDO IVA** y un plazo de **CINCO (5) MESES**.
4. Con fundamento en lo anterior, el Contrato de Consultoría se formaliza a través del presente documento y se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", de conformidad con los documentos y estudios previos, y pliegos de condiciones del Concurso de Méritos 2015-PE-CM-17 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$164.645.857) INCLUIDO IVA**.

**CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La CONTRATANTE pagará mensualmente el valor del contrato, mediante reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un **FACTOR MULTIPLICADOR**, más el reembolso, contra factura de otros costos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos directos ocasionados con el visto bueno del





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



coordinador del proyecto designado por la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, una vez se verifique el pago de la seguridad social y aprobación de la cuenta presentada por parte del mismo, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos copias, las cuales deben cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la Oficina de Archivo y Correspondencia de VIVA, ubicada en el Piso 10 del edificio de la Gobernación de Antioquia (La Alpujarra), o en la que se indique a través del coordinador del contrato, previa aprobación de la misma por parte de este.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Supervisión de haber recibido el trabajo a satisfacción, junto con el soporte de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

La Entidad únicamente pagará lo ejecutado efectivamente por el contratista y certificado por el supervisor del contrato, y en el evento en que a la finalización del plazo contractual se encuentren saldos a favor, éstos se liberarán en beneficio de la contratante.

Del valor de cada acta de pago mensual se descontará la suma correspondiente al porcentaje de amortización del anticipo.

El contratista deberá informar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la contratante.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



En todo caso, la última Acta de Pago se cancelará una vez el **CONTRATISTA** entregue a la **CONTRATANTE**:

- a. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el **CONTRATISTA** le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- b. Copia del acta de liquidación del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.
- c. Revisión y actualización final de los planos entregados por el contratista de obra.
- d. Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO. INTERESES POR MORA EN LOS PAGOS:** Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la **CONTRATANTE** tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago, en caso de mora la **CONTRATANTE**, reconocerá al **CONTRATISTA** un interés equivalente al interés legal civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA CUARTA. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- entregará un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones del veinte por ciento (20%) del valor de cada acta de pago mensual, hasta completar el 100% de la suma anticipada.

El valor del anticipo será entregado dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

Para la entrega del anticipo, debe realizarse el siguiente procedimiento:

**Plan de Inversión del Anticipo:** Para el desembolso del anticipo, El **CONTRATISTA** deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

**Destinación de los dineros entregados en Anticipo:** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. El Interventor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la **CONTRATANTE**.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Entrega del Anticipo:** El valor del anticipo será pagado dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha en que se radique en la Tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, y su Plan de Inversión aprobado, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

**Manejo del Anticipo:** El CONTRATISTA se obliga a realizar la apertura de una cuenta de ahorros a su nombre para el manejo exclusivo de dicho anticipo.

**Rendimientos del Anticipo:** Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique la Tesorería de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-, en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

En el caso de constituirse una fiducia, las comisiones serán a cargo del CONTRATISTA.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

**CLÁUSULA QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, atenderá los pagos del presente contrato con cargo al siguiente compromiso presupuestal:

RUBRO	CDP	RPC	FECHA	VALOR
2301070901	14956	16937	23/07/2015	\$164.645.857

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en CINCO (5) Meses.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de SANTA BARBARA.

**CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente Contrato se clasifica como Contrato de Consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones:



1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso precontractual y contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Informar oportunamente a LA CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por LA CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
5. Recoger el contrato para su suscripción dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las gestiones necesarias para legalización del mismo. En caso de no hacerlo la Administración considera que ha desistido del proceso contractual y procederá conforme al Artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.
6. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
7. Revisar y aprobar los planos record de manera periódica según el avance de obra y las directrices de la entidad.
8. Revisar y tramitar en el comité de obra los procesos de subcontratación del constructor.
9. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
10. Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados por VIVA, serán asumidos enteramente por el contratista, y VIVA no adquiere con dicho personal, ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole.
11. Establecer una sede física en el Departamento de Antioquia, con capacidad administrativa y de decisión para la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el personal de -VIVA-, mediante visita.
12. Cancelar oportunamente los pagos a sus proveedores o subcontratistas, con quienes VIVA no adquiere ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole.
13. Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
14. Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, en virtud del presente Contrato contrae las siguientes obligaciones:

1. Designar el apoyo a la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
5. Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador Técnico y de ejecución de obra, y un contratista que apoye la labor de supervisión, o quien designe la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La Supervisión podrá solicitar en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la "Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y el Departamento de Antioquia", Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias:

Descripción	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	(5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de la interventoría. (*)
Buen manejo e inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

(\*) De conformidad con el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría deberán constituir una garantía de calidad por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

**NOTA:** En la Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por 24



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**meses más la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento para los amparos de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo y Cumplimiento.**

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**Parágrafo. Reposición de la garantía:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- y/o el Departamento de Antioquia podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** Previo al inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Lo anterior también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAMBIOS EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES:** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, los planos y especificaciones del proyecto, los



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



cuales forman parte del presente contrato, como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier aspecto que figure en los planos pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos.

**Parágrafo:** La **CONTRATANTE** podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas. Cuando el **CONTRATISTA** crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del profesional de apoyo a la supervisión, designado por la Dirección de Proyectos Especiales, previo visto bueno del diseñador; si éste no lo aprobare, el **CONTRATISTA** se ajustará a los planos y especificaciones originales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el **CONTRATISTA** considere pertinente formular con respecto a las órdenes dadas por la **CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la **CONTRATANTE** una orden diferente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** El **CONTRATISTA** no podrá cambiar o retirar el personal propuesto para la ejecución del Contrato sin el consentimiento previo y escrito del profesional de apoyo a la supervisión designado por la Dirección de Proyectos Especiales. El **CONTRATISTA** se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el objeto contractual se realice en forma técnica y eficiente.

**Parágrafo 1.** La **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud del **CONTRATISTA** o en casos de fuerza mayor, o cuando a su juicio y de acuerdo con criterios objetivos, sea descuidado, incompetente, insubordinado, o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.

**Parágrafo 2.** El personal que conforme el equipo de trabajo presentado por el **CONTRATISTA**, será contratado directamente por él mismo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y la **CONTRATANTE** no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b. Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
- c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.



- d. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
- e. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f. Por las demás causales señaladas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa aprobación de la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS:** Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.





- b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista: el uno por mil (1x MIL) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- g) Por cambios en las especificaciones de ejecución del contrato sin previa autorización de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-: el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- h) Por mal uso del anticipo: el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
- i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- elaborará la liquidación unilateralmente.



k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato.

l) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta: el uno por mil (1 x MIL) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

m) Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

En el evento en que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, VIVA podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, y en razón a los perjuicios que sufra la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-. Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa de Vivienda de Antioquia dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los aspectos inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Empresa de Vivienda de Antioquia. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, el Contratista autoriza a la entidad para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a VIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, o subcontratistas, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciar una vez se haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPENSACIÓN:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del respectivo contrato, estar a paz y salvo con la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-. Adicionalmente, autoriza a la Tesorería, para que en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y VIVA, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

**PARÁGRAFO:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de una o algunas de las pólizas consagradas en la Garantía Única de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Cumplimiento, para salvaguardar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Las garantías. 2) El pliego de condiciones con sus anexos. 3) Las especificaciones técnicas, suministradas por VIVA. 4) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por VIVA. 5) El registro presupuestal. 6) El certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA. 7) Estudios previos. 8) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normativa civil y comercial aplicable.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

Para constancia se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

  
CATALINA ANDREA CARDONA CARDONA  
Directora de Proyectos Especiales  
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA-

  
MARTHA CECILIA MONTOYA MARTINEZ  
Rte. CONSORCIO MARTHA MONTOYA  
INFRALAR

Proyectó: John Alexander Osorio Salazar / Abogado Contratista  
Revisó: Santiago Mejía García / Abogado Líder  
Juan Esteban Quiceno Acevedo / Profesional Universitario Jurídico  
Pedro Mejía Manjarres / Coordinador Técnico y de ejecución de obra



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

## PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD.SUC <b>21</b>	NO.PÓLIZA <b>21-45-101362259</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
24 02 2022	28 02 2022		00:00	10 07 2022		23:59	EMISION ORIGINAL	

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO FERRER 27</b>	IDENTIFICACIÓN <b>NAD: 298.751-0</b>
DIRECCIÓN: <b>CR 31 A NRO. 2 A - 59</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO: <b>3118105685</b>

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.052.998-9</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 103 NRO. 19 - 21</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>3123711</b>

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA REFERENTE A CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022 CUYO OBJETO ES TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) PARA LA CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA SINTETICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

1. LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TRMINO DE TRES (3) MESES.

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/02/2022	10/07/2022	\$26,596,106.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 22/03/2022

### ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PARRA GARCIA LIDIA SHIRLEY	60377366	50.00
INFRAALAR S.A.S.	900284623-1	30.00
EJECUCION Y GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S.	900599732-9	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****26,596.00	\$ *****8,000.00	\$ *****6,573.00	\$ *****41,169.00	\$ *****26,596,106.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

21-45-101362259

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR  
PARTICULAR**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> BOGOTA, D.C.			<b>SUCURSAL</b> ANTIGUO COUNTRY			<b>COD.SUC</b> 21		<b>NO.PÓLIZA</b> 21-45-101362259		<b>ANEXO</b> 0	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>			<b>VIGENCIA DESDE</b>			<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>	
<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORAS</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORAS</b>	<b>TIPO MOVIMIENTO</b>
24	02	2022	28	02	2022	00:00	10	07	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CONSORCIO FERRER 27							<b>IDENTIFICACIÓN</b> NAD: 298.751-0				
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 31 A NRO. 2 A - 59							<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 3118105685	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER							<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT: 830.052.998-9				
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 103 NRO. 19 - 21							<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			<b>TELÉFONO:</b> 3123711	

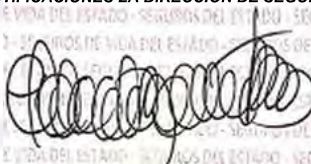
ADICIONAL:

OBJETO DE LA POLIZA  
C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUS DE VENCIDO EL TRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.  
D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.



21-45-101362259



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101362259		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 28 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 07 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO FERRER 27								IDENTIFICACIÓN NAD: 298.751-0			
DIRECCIÓN: CR 31 A NRO. 2 A - 59						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3118105685		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9			
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 -21						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3123711		

ADICIONAL:



PAGINA WEB



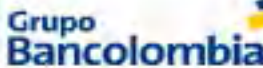
CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio \*No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****26,596.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****6,573.00	TOTAL A PAGAR \$ *****41,169.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****26,596,106.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005129140030 (3900) 000000041169 (96) 20230228

REFERENCIA PAGO:  
1100512914003-0

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7709998021167003660400

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000036604001

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
28/02/2022 05:32p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CONSORCIO FERRER 27				NAD. 298.751
<b>LA SUMA DE:</b> Cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos *****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000036604001				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
ANTIGUO COUNTRY-45-101362259-0-1	\$34,596.00		\$6,573.00	\$41,169.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Tarjeta Credito - \$ 41,169.00			<b>EFFECTIVO:</b>	
			<b>CHEQUE:</b>	
			<b>TARJETA:</b>	
			<b>BD:</b>	41,169.00
			<b>OTROS:</b>	\$0.00
<b>TRANSACCION:</b> 0003660400			<b>TOTAL:</b>	\$41,169.00
<b>CAJERO: PAGUESTADO</b>				



## **CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES**

### **I AMPAROS**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, EN ADELANTE DENOMINADA **SEGURESTADO**, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN. ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

#### **1.2. AMPARO DE ANTICIPO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

#### **1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

#### **1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

### **1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

### **1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

### **1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### **1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

## **2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

**2.1** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

**2.3** EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

**2.4** EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

**2.5** EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**2.6** EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGUROESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

**2.7** SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

**2.8** EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

**2.9** EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

## **3. VIGENCIA**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

## **4. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

## 5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

## 6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

## 7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

## 8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

## 9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

## SEGUROS DEL ESTADO S.A.



Firma Autorizada

Bogotá, 25 de febrero de 2022

Señores  
FINDETER  
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. DIRECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN

[convocatorias\\_at@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_at@findeter.gov.co)

Bogotá D.C. – Colombia

**BANCOLOMBIA S.A.  
CERTIFICA**

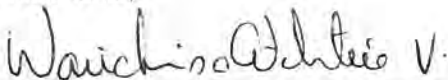
Que la sociedad INFRALAR SAS con Nit 900.284.623 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de cincuenta y cuatro millones de pesos\_ M/CTE. (\$54.000.000), destinado para la Convocatoria Pública No. PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022 que tiene por objeto CONTRATAR "CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER".

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de ( 1 ) un meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. PAF-ATMINDEPORTE-I-027-2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad INFRALAR SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Bogotá a los ( 25 ) veinticinco días del mes de febrero del año 20 22

Cordialmente,



MARIA LUISA ATEHORTUA VILLEGAS  
Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.  
C.C. 43.613.160 de Medellín

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

**Nombre:** Maria Luisa Atehortua Villegas  
**Cargo:** Gerente Sucursal Metrópolis  
**Correo electrónico:** mlatehor@bancolombia.com.co  
**Teléfono:** 3166913253  
**Dirección:** Carrera 67ª #95-63 Local 2

REGISTRADO en el MRC No. 1420 de 2008. BANCOLOMBIA S.A. Entidad de Derecho Privado.